BORRADOR
ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO RECTOR DE IDELSA

Sesión: CIDELSA2020/6
Caracter: Extraordinario con urgencia
Fecha: 26 de noviembre de 2020
Primera Convocatoria Hora: 09:00
Segunda Convocatoria Hora: 09:30
Tipo de Sesión: Telemática

En la Ciudad de Elda, siendo las 9:30 horas del día 26 de noviembre de 2020, previamente convocados por la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de IDELSA, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción por la Disposición Final Segunda, del RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19), que apreció la concurrencia de situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impiden o dificultan de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, las Sras y Sres. Consejeros que se relacionan a continuación, a la sesión telamática del Consejo Rector de IDELSA con carácter extraordinario urgente, que declararon expresamente que se encuentran en territorio español y quedando acreditada su identidad.

Asisten:

SILVIA IBÁÑEZ BUSTOS – PSOE
Consejeros:
JESÚS SELLES QUÍLES- PSOE
PEDRO MIGUEL AGREDAS MARTÍNEZ- PSOE
ALEJANDRO IÑIGUEZ LÓPEZ- PSOE
EDUARDO VICENTE NAVARRO-PSOE
CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ - Ciudadanos
FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO – PP
ALEJANDRO RUÍZ SORO - PP
JOSEP DAVID MARTÍNEZ CRESPO – IU
Director de IDELSA:
JESÚS QUÍLEZ CALDERÓN
Interventor:
SANTIAGO GÓMEZ FERRANDIZ
Secretario General en Funciones:
FEDERICO LÓPEZ ÁLVAREZ

Se excusan:

Son asistidos por el Secretario General Sr.D. Federico López Álvarez.

Se inicia la sesión a las 9:40 horas**.**

1.1.-PRP2020/1302 PROPUESTA CR APROBACIÓN DECLARACIÓN URGENCIA SESIÓN.
A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 26/11/2020 Secretario General
Firma 2 de 2 Silvia Ibañez Bustos 26/11/2020 Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

AYUNTAMIENTO DE ELDA

"……**PROPUESTA DE IDELSA**

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE URGENCIA DE LA SESIÓN

Vista la conveniencia de convocar sesión Consejo Rector de IDELSA sin respetar el plazo de 48 horas previsto en los Estatutos, habida cuenta de la necesidad de someter a trámite del Consejo Rector la:

-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR RATIFICANDO ACTA COMISIÓN VALORACIÓN DEFINITIVA: CONVOCATORIA "AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE ELDA"(INCLUYENDO OBSERVACIONES DE INFORME FISCALIZACIÓN)

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO y ÚNICO: Apreciar la urgencia en el presente caso y aprobar la urgencia de la sesión.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

La Concejala Delegada de Presidencia……..."

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.
Votos a favor: seis (cinco miembros del PSOE y un miembro de IU)
Votos en contra: ninguno.
Abstenciones: tres (dos miembros del PP y un miembro de Cs)
En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría.

1.2.- CIDELSA2020/04 APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR DE 30/07/2020.
Dada cuenta del acta de la sesión anterior celebrada el 30 de julio de 2020 y sometida a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.
Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, dos miembros del PP, un miembro de Cs y un miembro de IU)
Votos en contra: ninguno.
Abstenciones:ninguno
En consecuencia, el acta fue aprobada por unanimidad.

1.3.- CIDELSA2020/05 APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR DE 28/09/2020.
Dada cuenta del acta de la sesión anterior celebrada el 28 de septiembre de 2020 y sometida a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.
Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, dos miembros del PP, un miembro de Cs y un miembro de IU)

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Votos en contra: ninguno.
Abstenciones:ninguno
En consecuencia, el acta fue aprobada por unanimidad.

PROPUESTAS

2.1.- PRP2020/1284 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ACUERDO DEFINITIVO DEL CONSEJO RECTOR RATIFICANDO ACTA COMISIÓN VALORACIÓN DEFINITIVA: CONVOCATORIA "AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE ELDA"(INCLUYENDO OBSERVACIONES DE INFORME FISCALIZACIÓN).

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia: "……...**PROPUESTA DE IDELSA**

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ACUERDO DEFINITIVO DEL CONSEJO RECTOR RATIFICANDO ACTA COMISIÓN VALORACIÓN DEFINITIVA: CONVOCATORIA "AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE ELDA"(INCLUYENDO OBSERVACIONES DE INFORME FISCALIZACIÓN)

RELACIÓN DE HECHOS
A la vista del expediente Libro IDELSA/2020/652 (exp 001/2020/9335) "AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMINZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS"

PRIMERO: Que en el expediente consta un Informe Propuesta firmado por el Director en funciones y con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Presidencia de IDELSA de fecha 05/11/2020 que informa favorablemente lo siguiente:

"……..**PRIMERO:** APROBACIÓN DE LA "PROPUESTA DE ACUERDO DEFINITIVO" ELEVADA POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA **CONVOCATORIA "AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE ELDA"**.

SEGUNDO: AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN DEL 100% DEL GASTO JUSTIFICABLE SUBVENCIONABLE DE LAS AYUDAS A LOS **99 BENEFICIARIOS** POR UN IMPORTE TOTAL DE **108.261,21€**, SEGÚN CONSTA EN LA RELACIÓN (SIN FIRMAR) O/2020/50.

TERCERO: PUBLICACIÓN DEL ACUERDO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL DE IDELSA, EN EL TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO Y EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES, SURTIENDO ESTA PUBLICACIÓN LOS EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN……..."

SEGUNDO: Que a la vista del Informe de Fiscalización de fecha 24/11/2020, se emite INFORME SIN REPAROS, no obstante emitiéndose las siguientes observaciones que deberán subsanarse antes de la adopción del presente acuerdo:

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

"……...-Según la base 5.1) de la convocatoria *«Cuantía y gastos subvencionables de la ayuda económica»,* se concederá una cantidad máxima (en función del crédito presupuestario y número de solicitudes), conforme a los tramos en ella establecidos, dependiendo del número de trabajadores por cuenta ajena del solicitante.

-Aleatoriamente por parte de esta intervención se ha seleccionado una muestra de 41 expedientes, observándose que dicha cuantía no es correcta:

1.- Examinado el expediente 001/2020/10660, correspondiente a Dña. Elena Pérez Alonso, con D.N.I. nº 44.758.573-K, consta un total de gastos justificados de 830,40 euros, en virtud de lo establecido en la base 5.1) de la convocatoria, se señala que al empresario autónomo individual y profesional (sea persona física o societaria), sin trabajadores por cuenta ajena, le corresponde 750 euros y no de 745,82 euros como aparece en el Acta definitiva de la Comisión de Valoración.

2.- Examinado el expediente 001/2020/10696, correspondiente a Dña. Mª Salud Andreo Navarro, con D.N.I nº44.771.836-J, consta un total de gastos justificados de 360,77 euros, no de 361,22 euros como aparece en el Acta definitiva de la Comisión de Valoración.

Debiendo por tanto ser objeto de verificación el resto de beneficiarios a fin de evitar perjuicios al resto de beneficiarios.

Ambas observaciones deberá subsanarse antes de la adopción del acuerdo definitivo del Consejo Rector de IDELSA……..."

TERCERO: Que por esta Dirección se ratifica el Informe de Fiscalización, y se procede en esta misma propuesta a rectificar el acuerdo de la Comisión de Valoración del 28 de octubre, según refleja el informe propuesta de fecha 05/11/2020, concretamente en lo referente a:

1.- Examinado el expediente 001/2020/10660, correspondiente a Dña. Elena Pérez Alonso, con D.N.I. nº 44.758.573-K, consta un total de gastos justificados de 830,40 euros, en virtud de lo establecido en la base 5.1) de la convocatoria, se señala que al empresario autónomo individual y profesional (sea persona física o societaria), sin trabajadores por cuenta ajena, le corresponde 750 euros y no de 745,82 euros como aparece en el Acta definitiva de la Comisión de Valoración.

2.- Examinado el expediente 001/2020/10696, correspondiente a Dña. Mª Salud Andreo Navarro, con D.N.I nº44.771.836-J, consta un total de gastos justificados de 360,77 euros, no de 361,22 euros como aparece en el Acta definitiva de la Comisión de Valoración.

Por todo lo anterior,
PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEFINITIVO DEL CONSEJO RECTOR RATIFICANDO ACTA COMISIÓN VALORACIÓN DEFINITIVA: CONVOCATORIA "AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE ELDA"; INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES INDICADAS EN LOS INFORMES RELACIONADOS EN EL EXPEDIENTE Y LAS INDICADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN. Que queda de la siguiente forma:

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

A) 99 SOLICITANTES BENEFICIARIOS/AS POR HABER PRESENTADO SUS SOLICITUDES, REUNIENDO LA TOTALIDAD DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA:

EXPEDIENTE	NOMBRE SOLICITANTE	NIF/CIF	SUBVENCIÓN APROBADA (€)	OBSERVACIONES SOBRE LAS BASES CONVOCATORIA
001/2020/10177	DAVID SORO VERDÚ	44.751.521-F	443,82 €	RESOLUCIÓN MINORATORIA ART 12 BASES
001/2020/10239	SIRERA TRADING S.L.	B54971809	1.500,00 €	
001/2020/10314	CURTIDOS SANCHEZ Y CARRILLO SL	B03471620	750,00 €	
001/2020/10285	MARIA DE LAS NIEVES MARTÍNEZ SORO	44.770.919-Q	1.500,00 €	
001/2020/10283	JUAN ANTONIO MAESTRE GONZÁLEZ	22.125.344-B	1.500,00 €	
001/2020/10477	32 FIRST FLOOR STUDIO S.L.	B42604231	1.500,00 €	
001/2020/10472	MANUFACTURAS ARTISTICAS CUERO S.L.	B03433091	1.500,00 €	
001/2020/10481	JAVIER MARTINEZ INIESTA	44.762.612-N	225,00 €	RESOLUCIÓN MINORATORIA ART 12 BASES
001/2020/10479	PLANTILLAS COMODITAS S.L.U.	B53647350	2.000,00 €	
001/2020/10478	ANTONIO INESTA FERNÁNDEZ	22.129.064-M	225,00 €	RESOLUCIÓN MINORATORIA ART 12 BASES
001/2020/10486	ANGEL LESTON PALACIOS	22.129.429-W	1.500,00 €	
001/2020/10482	CORTADOS PIRAMIDE S.L.U.	B42518555	2.000,00 €	
001/2020/10506	MARIA ORQUIDEA CAMPILLO ESTEVE	44.751.464-L	423,09 €	RESOLUCIÓN MINORATORIA ART 12 BASES
001/2020/10573	EDICIONES NOTIVALLE S.L.	B03996584	853,34 €	NO CUMPLE REQUISITO MUNICIPIO. RESOLUCIÓN MINORITARIA ART. 12 BASES
001/2020/10570	FLORENCIA LEATHERS S.L.U.	B54828413	1.500,00 €	
001/2020/10556	MANUEL ESCRIBANO MADRONA	22.114.721-Z	750,00 €	
001/2020/10608	BALVIR KAUR	Y4130246N	750,00 €	
001/2020/10606	SOUMAIA AL MOULHAM	Y4400574K	750,00 €	
001/2020/10602	JATINDER SINGH MULTANI KAUR	30.354.921-G	750,00 €	
001/2020/10653	C.N.C. ,MOLDES S.L.	B54773353	1.500,00 €	
001/2020/10611	ESTEFANIA VALERO ESTARLI	44.762.680-B	750,00 €	
001/2020/10668	TRENZADOS RAIMUNDO S.L.U.	B53241121	1.500,00 €	
001/2020/10670	DERIVAMA S.L.	B53368932	1.278,85 €	RESOLUCIÓN MINORATORIA ART 12 BASES
001/2020/10666	HOUR FOR MAGIC S.L.	B54781745	1.500,00 €	
001/2020/10665	JAIME BELLO PICO	22.1231.339-A	750,00 €	
001/2020/10662	JOSE DAVID ROLDAN SERRANO	44.770.151-F	1.500,00 €	
001/2020/10567	ELDA ADORNO S.L.	B42519983	900,00 €	RESOLUCIÓN MINORATORIA ART 12 BASES
001/2020/10547	MANUFACTURAS RIBETTI S.L.U.	B54304589	1.500,00 €	
001/2020/10551	COLEATHER S.L.U.	B53907440	1.237,53 €	RESOLUCIÓN MINORATORIA ART 12 BASES
001/2020/10516	LLORENS METAL S.L.	B03906740	1.500,00 €	
001/2020/10683	MARTA FORCEN CELAYA	25.197.426-Y	1.500,00 €	
001/2020/10601	CARMEN GOMEZ RIUS	44.765.244-E	750,00 €	
001/2020/10600	ELECTROPUZZLE S.L.	B53903365	1.500,00 €	
001/2020/10597	MARIO CORTES VILLENA	45.837.476-V	750,00 €	
001/2020/10598	FRANCISCO TOMAS MARTINEZ FERRIZ	44.756.058-J	221,52 €	RESOLUCIÓN MINORATORIA ART 12 BASES
001/2020/10613	ANA MARIA GOMEZ MARTOS	22.976.364-P	256,75 €	RESOLUCIÓN MINORATORIA ART 12 BASES
001/2020/10612	DOMINGO MESAS E HIJOS S.L.	B03906823	1.500,00 €	
001/2020/10494	JUAN CARLOS SANCHEZ PAYA	44.751.549-N	522,01 €	RESOLUCIÓN MINORATORIA ART 12 BASES
001/2020/10596	PINTURAS Y DECORACIONES GONZAR S.L.	B54135033	1.500,00 €	
001/2020/10575	SINTESIS CREATIVIDAD Y COMUNICACION S.L.	B54013354	750,00 €	
001/2020/10580	ELIZABETH BELDA LOPEZ	44.768.287-Y	524,24 €	RESOLUCIÓN MINORATORIA ART 12 BASES
001/2020/10578	EFEALCUBO ARQUITECTURA S.C.P.	J54911342	750,00 €	
001/2020/10660	MARIA ELENA PEREZ ALONSO	44.758.573-K	750,00 €	RESOLUCIÓN MINORATORIA ART 12 BASES
001/2020/10696	MARIA SALUD ANDREO NAVARRO	44.771.836-J	360,77 €	RESOLUCIÓN MINORATORIA ART 12 BASES
001/2020/10690	MH COMPONENTES CALZADO 2013 S.L.U.	B54708003	2.000,00 €	
001/2020/10718	ANTONIO CALDERON CARLOS	22.121.696-C	1.500,00 €	
001/2020/10717	ACACIA MARIA VALERO ALCARAZ	44.773.219-Q	494,82 €	RESOLUCIÓN MINORATORIA ART 12 BASES
001/2020/10582	FRANCISCO RICOTE ALMARCHA	22.109.149-P	519,01 €	RESOLUCIÓN MINORATORIA ART 12 BASES
001/2020/10471	MARIA EUGENIA PEREZ VERA	22.123.196-W	740,44 €	RESOLUCIÓN MINORATORIA ART 12 BASES

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

EXPEDIENTE	NOMBRE SOLICITANTE	NIF/CIF	SUBVENCIÓN APROBADA (€)	OBSERVACIONES SOBRE LAS BASES CONVOCATORIA
001/2020/10719	TEXTIL IN 1964 S.L.	B42618629	2.000,00 €	
001/2020/10764	TIMBRADOS DOS UN PAR S.L.	B54680277	750,00 €	
001/2020/10763	DISEÑO EN UNA SERVILLETA S.L.	B54811708	1.500,00 €	
001/2020/10760	PEDRO GARCIA ENTERPRISES S.L.	B53789970	1.500,00 €	
001/2020/10757	DISTR PRODUCT TEXTILES Y CONFECCIÓN SL	B53789459	750,00 €	
001/2020/10754	JOSE LOPEZ PASTOR	44.7654.645-K	750,00 €	
001/2020/10778	LOGISTICA Y COMERCI RODRIGUEZ S.L.	B54500210	750,00 €	
001/2020/10775	ZIMMER 0 STUDIOS S.L.	B54884531	1.500,00 €	
001/2020/10700	CALZADOS MERCHE S.L.	B03744299	543,12 €	RESOLUCIÓN MINORATORIA ART 12 BASES
001/2020/10766	ILUTEC CB	E54089727	750,00 €	
001/2020/10765	EVACORMAD S.L.U.	B42599464	2.000,00 €	
001/2020/10786	SEMPER CONFIDENTIAL GEST Y SEGUR S.L.	B54519715	1.463,13 €	RESOLUCIÓN MINORATORIA ART 12 BASES
001/2020/10784	AUTOS ELDA MOVILS.L.	B42656363	1.500,00 €	
001/2020/10781	PEDRO SARABIA GOMEZ	22.136.263-M	750,00 €	
001/2020/10780	FAMILIA RODRIGUEZ GARCIA S.L.	B54656830	750,00 €	
001/2020/10796	REPARACIONES ALTAMIRA S.L.	B42593236	750,00 €	
001/2020/10793	AISLAMIENTOS PARA EL PARQUET S.L.	B54831466	1.500,00 €	
001/2020/10792	CENTRO MEDICO VINALOPO S.L.	B53219556	1.500,00 €	
001/2020/10790	CREACIONES BOGUEL S.L.U.	B42631002	1.500,00 €	
001/2020/10801	DARIUS LUKAVICIUS	Y2251708D	750,00 €	
001/2020/10800	ANTONIO LEAL BERNABEU	22.121.047-S	750,00 €	
001/2020/10799	CALZAGIL S.L.	B03185626	1.500,00 €	
001/2020/10798	NOVACASA ELDA S.L.	B42666164	1.500,00 €	
001/2020/10797	SUCESORES DE ELECTRICIDAD VER S.L.	B53608345	750,00 €	
001/2020/10805	LUYCAR SHOES S.L.	B53931143	2.000,00 €	
001/2020/10803	JOSE MARIA ABELLAN CORBI	44.763.682-R	312,73 €	RESOLUCIÓN MINORATORIA ART 12 BASES
001/2020/10802	CERRAJERIAS Y PUERTAS NICOLAS S.L.	B53030144	1.500,00 €	
001/2020/10815	JUAN ESTEVE ALBERT GARCIA	44.770.593-N	750,00 €	
001/2020/10728	REMEDIOS ESPI LOPEZ	44.763.938-G	750,00 €	
001/2020/10828	MARGARITA GALOCHA BARBERO	B07987474	650,90 €	RESOLUCIÓN MINORATORIA ART 12 BASES
001/2020/10652	BORD. Y COSIDOS ESP DEL VINALOPO S.L.	B42509521	750,00 €	
001/2020/10824	MANUALIDADES PECAS Y CARLOS S.L.	B42506105	750,00 €	
001/2020/10654	JUAN CARLOS OLIVARES ORTEGA	22.139.512-B	713,76 €	RESOLUCIÓN MINORATORIA ART 12 BASES
001/2020/10822	CREACIONES LISVANI S.L.U.	B42592493	750,00 €	
001/2020/10735	MARIA MARCO CASTAÑO	22.129.535-Q	750,00 €	
001/2020/10698	TRENZADOS IBAÑEZ S.L.	B53139283	1.500,00 €	
001/2020/10702	GRABADOS PONS S.L.	B54902010	1.500,00 €	
001/2020/10725	MARIA PILAR FALCO ORGAZ	22.116.678-Q	750,00 €	
001/2020/10697	FASHION-G TENDENCIAS EN PIEL S.L.	B42672154	1.382,38 €	RESOLUCIÓN MINORATORIA ART 12 BASES
001/2020/10688	REVELATE CON BASILIO S.L.	B54953369	1.500,00 €	
001/2020/10629	POLINSOLE S.L.	B54894217	2.000,00 €	
001/202010723	JOSE RAMON RODRIGUEZ SALAS	44.750.801-T	823,32 €	RESOLUCIÓN MINORATORIA ART 12 BASES
001/2020/10812	DISTRIB ALIMENTARIAS LOS SALAOS S.L.	B54757828	1.500,00 €	
001/2020/10769	COMERCIAL DE CALZADO ETNIA S.L.U.	B42579847	2.000,00 €	
001/2020/10733	PREFABRICADOS ALMAFRA S.L.	B54602370	750,00 €	
001/2020/10730	FINCAS JUANJO S.L.	B42649202	1.500,00 €	
001/2020/10816	ANTONIO SEMPERE PAYA	22.143.296-T	399,41 €	RESOLUCIÓN MINORATORIA ART 12 BASES
001/2020/10823	SERNIC VENDIN S.L.	B53323556	1.500,00 €	
001/2020/10809	LAMINADOS AQUILES S.L.	B54979505	1.000,00 €	ACEPTADA CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO. RESOL. MINORATORIA ART. 12. BASES
001/2020/10703	ARTIMETAL COMPLEMENTOS MODA S.L.	B42506089	1.500,00 €	ACEPTADO CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

B) 28 SOLICITANTES QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, QUE NO PRESENTAN LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA Y/O QUE INCUMPLEN FORMA Y PLAZO PRESENTACIÓN/JUSTIFICACIÓN, QUEDANDO EN TODOS LOS CASOS SUS SOLICITUDES DESESTIMADAS.

EXPEDIENTE	NOMBRE SOLICITANTE	NIF/CIF	OBSERVACIONES SOBRE LAS BASES CONVOCATORIA
001/2020/10762	ANTONIO FRANCISCO HELLIN AMAT	22.074.850-W	NO HA PRESENTADO EN PLAZO EL CERT. A.E.A.T.
001/2020/10168	ISIDRO CALVO IBORRA	44.762.287-D	AGENCIA DE VIAJES. NO CUMPLE ART 2,1.
001/2020/10290	MACARENA MOLINA ÁLVAREZ	44.768.798-B	ESTETICIÉN. NO CUMPLE ART 2,1
001/2020/10234	BÁRBARA FERNÁNDEZ ÍÑIGUEZ	22.122.369-A	TIENE DEUDA MUNICIPAL SEGÚN INFORME DE TESORERIA. NO CUMPLE ART 10,3
001/2020/10310	LAURA DELEGIDO PÉREZ	46.080.277-F	ALTA IAE 17/05/2020. NO CUMPLE ART 2,1
001/2020/10485	NADIA PINA FLORES	44.774.496-M	FACTURAS YA PRESENTADAS EN LA CTA JUSTIFICATIVA DE LA OTRA SUBVENCIÓN IDELSA. NO CUMPLE ART 7 BASES NI LEY GRAL SUBV.
001/2020/10605	YI WANG WU	72.907.819-G	COMERCIO MENOR.NO CUMPLE ART 2,1
001/2020/10609	PEDRO IRANZO ESCOLANO	22.137.770-V	TIENE DEUDA MUNCIPAL SEGÚN INFORME DE TESORERIA. NO CUMPLE ART 10,3
001/2020/10710	AROMAS DE MODA Y TEJIDOS S.L.	B42642371	COMERCIO MENOR PRENDAS VESTIR. NO CUMPLE ART 2,1
001/2020/10686	CRISTIAN RIPOLL RICO	45.839.100-P	GIMNASIO. NO CUMPLE ART 2,1
001/2020/10604	PATIENCE RICHARSON UGBOZIGUE	26.850.045-G	PELUQUERÍA ALTA DESDE EL 1/6/2020. NO CUMPLE ART 2,1
001/2020/10594	R.S. NEPTUNO S.L.U.	B03472461	FECHA ALTA 24/1/2020 NO CUMPLE ART 2,1
001/2020/10693	CREACIONES ANYSA S.L.	B03725918	FALTA CONTRATO ARRENDAMIENTO LOCAL Y FACTURAS PAGADAS EFECTIVO. NO CUMPLE ART 5,2
001/2020/10783	COMERCIAL LAZAPIEL S.L.	B54602772	TIENE DEUDA MUNICIPAL SEGÚN INFORME DE TESORERÍA. NO CUMPLE ART 10,3
001/2020/10787	CAFE REST ESQ JUAN CARLOS I DE ELDA SL	B42563825	ACT. OTROS CAFÉS Y BARES. NO CUMPLE ART 2,1
001/2020/10807	CONCEPCIÓN EGEA GONZÁLEZ	22.114.727-C	PELUQUERÍA. NO CUMPLE ART 2,1
001/2020/10804	PAULA CANO AGUADO	29.189.276-E	ALTA 15/01/2020. NO CUMPLE ART 2,1
001/2020/10489	OSCAR GOMEZ CABRERIZO	46.088.823-C	ALTA DESDE EL 11/10/2018, BAJA 29/1/2020 Y NUEVA ALTA EL 1/3/2020, NO CUMPLE ART 2,1
001/2020/10818	NIEVES ARAQUE MICO	45.835.796-Q	COMERCIO MENOR DE CALZADO. NO CUMPLE ART 2,1
001/2020/10821	DAVINIA COLOMINA PIDAL	45.835.888-Q	ESTETICIÉN. NO CUMPLE ART 2,1
001/2020/10619	ESTUDIO VERDEL S.L.	B54606611	ALTA ACTIVIDAD 17/7/2020. NO CUMPLE ART 2,1
001/2020/10813	LUIS QUILES RICO	22.116.464-P	TIENE DEUDA MUNICIPAL SEGÚN INFORME DE TESORERÍA. NO CUMPLE ART 10,3
001/2020/10509	TLB CURSOS E IDIOMAS S.L.	B54532452	AGENCIA DE VIAJES. NO CUMPLE ART 2,1
001/2020/10564	PEDRO CRUCES LAGO	22.132.679-D	FALTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. NO CUMPLE ART 10
001/2020/10817	ANGEL REINALDO CARBALLO	53.625.744-W	FALTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. NO CUMPLE ART 10
001/2020/11407	MANUEL DOMENECH VIDAL	22.123.294-P	INCUMPLE FORMA Y PLAZO PRESENTAR SOLICITUDES. NO CUMPLE ART. 9
001/2020/11421	ANA BELEN GRAN CORBI	44.751.659-F	INCUMPLE FORMA Y PLAZO PRESENTAR SOLICITUDES. NO CUMPLE ART. 9
001/2020/11423	RAFAEL GOMEZ VOLPE	22.132.823-S	INCUMPLE FORMA Y PLAZO PRESENTAR SOLICITUDES. NO CUMPLE ART. 9

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

SEGUNDO: AUTORIZAR DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN DEL 100% DEL GASTO JUSTIFICABLE SUBVENCIONABLE DE LAS AYUDAS A LOS 99 **BENEFICIARIOS** POR UN IMPORTE TOTAL DE **108.264,94€,** SEGÚN CONSTA EN LA RELACIÓN (SIN FIRMAR) O/2020/50 (rectificada con las dos observaciones del informe fiscalización).

TERCERO: PUBLICACIÓN DEL ACUERDO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL DE IDELSA, EN EL TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO Y EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES, SURTIENDO ESTA PUBLICACIÓN LOS EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN.

En Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en la firma de este documento.

Se informa favorablemente,
El Director en Funciones,

Elévese al Consejo Rector para su aprobación,
La Concejala Delegada de Presidencia….”

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.
Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, dos miembros del PP, un miembro de Cs y un miembro de IU)
Votos en contra: ninguno.
Abstenciones:ninguno
En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

2.2.- PRP2020/1261 APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN, LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA, DEL IMPORTE APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL EXPT. ECOVID/2020/273/03 Y DEL REGLAMENTO INTERNO DE BUEN FUNCIONAMIENTO.

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“…….**PROPUESTA DE IDELSA**

ASUNTO: **APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN, LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA, DEL IMPORTE APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL EXPT. ECOVID/2020/273/03 Y DEL REGLAMENTO INTERNO DE BUEN FUNCIONAMIENTO**

RELACIÓN DE HECHOS

Que a la vista del expediente Libro IDELSA/2020/639 “PROGRAMA ECOVID 2020 - EXPT. ECOVID/2020/273/03”, expediente general n.º 001/2020/8490.

Visto que existe un Informe Propuesta favorable del Director en Funciones con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Presidencia de IDELSA, de fecha 18/11/2020, que dice literalmente:

“……EXPEDIENTE: **Libro IDELSA/2020/639**

Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 26/11/2020 Secretario General
Firma 2 de 2 Silvia Ibañez Bustos 26/11/2020 Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

ASUNTO: **PROGRAMA ECOVID 2020 - EXPT. ECOVID-2020-273-03**

INFORME PROPUESTA APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN, LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA Y DEL IMPORTE APROBADO POR RESOLUCÓN DEL EXPT. ECOVID/2020/273/03, DEL REGLAMENTO INTERNO DE BUEN FUNCIONAMIENTO

RELACIÓN DE HECHOS:

PRIMERO (INCOACIÓN EXPEDIENTE): Que IDELSA procedió a incoar, expediente mediante providencia de presidencia de fecha 27 de AGOSTO de 2020, para solicitar la subvención del PROGRAMA SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DE AL MENOS 30 AÑOS DE EDAD, DESEMPLEADAS COMO CONSECUENCIA DE LA COYUNTURA DERIVADA POR LA COVID 19, EN COLABORACIÓN CON CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, REGULADAS EN LA ORDEN 8/2016, DE 7 DE JULIO, DE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO (AVALEM EXPERIENCIA).

SEGUNDO (SOLICITUD) :
Que IDELSA solicitó el 3 de SEPTIEMBRE de 2020 la subvención del PROGRAMA SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DE AL MENOS 30 AÑOS DE EDAD, DESEMPLEADAS COMO CONSECUENCIA DE LA COYUNTURA DERIVADA POR LA COVID 19, EN COLABORACIÓN CON CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, REGULADAS EN LA ORDEN 8/2016, DE 7 DE JULIO, DE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO (AVALEM EXPERIENCIA), SEGÚN RESOLUCIÓN DE 7 DE AGOSTO DE 2020, DEL DIRECTOR GENERAL DE LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2020 LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DE AL MENOS 30 AÑOS DE EDAD, DESEMPLEADAS COMO CONSECUENCIA DE LA COYUNTURA DERIVADA POR LA COVID 19, EN COLABORACIÓN CON CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, REGULADAS EN LA ORDEN 8/2016, DE 7 DE JULIO, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO (AVALEM EXPERIÈNCIA).

TERCERO (RESOLUCIÓN APROBATORIA):
Visto que LABORA ha contestado a la solicitud con:
- Ha sido publicado en la página web de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, los IMPORTES PROPUESTOS DE CONCESIÓN PROGRAMA ECOVID 2020, en la que aparece que con el n.º de expediente ECOVID/2020/273/03, aparece que el INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) como beneficiario con un importe propuesto de concesión de 589.732,59€
- Se ha recibido la Resolución de concesión por un importe de 589.732,59€, con registro de entrada 2020/1808 de 18/11/2020, destinada a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, preferentemente desempleadas como consecuencia de la coyuntura derivada por la COVID/19, para la realización de obras o servicios de interés general. Quedando IDELSA como beneficiario sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
1.- Seleccionar a las personas trabajadoras de conformidad con los criterios que se establecen en el anexo de la Orden 8/2016, de 7 de julio, modificada por la Orden 10/2017, de 8 de mayo, y de acuerdo con el procedimiento de selección de las personas trabajadoras establecido en el resuelvo sexto de la Resolución de 7 de agosto de 2020, desarrollado en las instrucciones dictadas al efecto por el director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

2.- Efectuar las contrataciones de acuerdo con las condiciones fijadas en el resuelvo séptimo de la Resolución de 7 de agosto de 2020, que dice literalmente:

"……..*Séptimo. Condiciones de las contrataciones*
1. Con la subvención concedida, las entidades beneficiarias podrán efectuar las contrataciones y ejecutar los proyectos que consideren convenientes, siempre que los mismos cumplan el objeto recogido en el resuelvo segundo y se respeten las siguientes condiciones:
a) Los contratos que se formalicen deberán tener una **duración de al menos seis meses a jornada completa**.
b) Las contrataciones no podrán servir para cubrir vacantes de los puestos de trabajo de la entidad beneficiaria.
2. Las entidades beneficiarias podrán ampliar con sus propios recursos la duración de los contratos subvencionados.
3. Los proyectos subvencionables d**eberán ejecutarse dentro del periodo comprendido entre la fecha de la resolución de concesión y el 30 de junio de 2021**. Los contratos **deberán iniciarse en 2020**, salvo en los supuestos de sustitución a que hace referencia el artículo 5.6 de la Orden 8/2016, de 7 de julio….."

Las contrataciones en todo caso deberán efectuarse en 2020, sin perjuicio de los supuestos de sustitución a que hace referencia el artículo 5.6 de la Orden 8/2016, de 7 de julio.
3.- Además son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 20 de la Orden 8/2016, de 7 de julio.

CUARTO (PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y ACTUACIONES A REALIZAR):
Que IDELSA propone contratar para esta subvención, lo siguiente:

- La contratación de 52 trabajadores en modalidad de contrato temporal de trabajo de interés social.
- Con duración de 6 meses, iniciándose el 21/12/2020 y finalizándose el 20/06/2021.

Visto que IDELSA, según el art. 2 y 3 de los Estatutos de IDELSA publicados en el BOPA nº235 de 09/12/2015, es un Organismo Autónomo, de carácter administrativo, quedando adscrito en todo momento a la Concejalía del Ayuntamiento de Elda que asuma las competencias de promoción y desarrollo económico-social y entre ellos participar en programas y acciones tendientes que redunden en el progreso socio-económico de los ciudadanos. Y es en ejecución de la promoción del empleo que es donde se encuadra la realización del programa **EXPT. ECOVID-2020-273-03** y la contratación durante 6 meses de personas desempleadas inscritas en las oficinas del LABORA. Según recoge la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de iniciativa social en colaboración con corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, que nos indica:
-que los beneficiarios de estas subvenciones son las corporaciones locales municipales de la Comunidad Valenciana o las entidades dependientes o vinculadas a estas que vengan ejerciendo competencias en materia de empleo.
- y que los destinatarios finales de este programa son las personas que conforman categorías de vulnerabilidad en materia de empleo, es decir, las personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los centros LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de Empleo de la Generalitat.

No obstante, la estructura administrativa de IDELSA es muy limitada, por lo que para que la contratación dentro del programa **ECOVID-2020-273-03** obtenga la finalidad que persigue LABORA, se hace necesario la colaboración del Ayuntamiento de Elda para que puedan realizar allí sus tareas y labores. En consecuencia, la colaboración administrativa entre el Ayuntamiento de

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Elda e IDELSA queda fuera de toda duda, al ser este último un organismo autónomo de carácter administrativo del primero.

En consecuencia, la dependencia del personal contratado dentro del programa E**COVID-2020-273-03** es jurídica y orgánicamente del organismo autónomo IDELSA, al tener personalidad jurídica propia, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Elda, siguiendo el principio de colaboración administrativa, permita que este personal desarrolle, si procede, sus tareas y labores, aprobadas por LABORA, en dependencias y servicios municipales. Como ocurre en nuestro caso, y que son las siguientes:

ÁREAS MUNICIPALES DEL AYTO Y SUS OO.A.A.	TIPOS DE TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA **ECOVID/2020/273/03**	ACTUACIONES A REALIZAR SEGÚN MEMORIA REMITIDA EN CUMPLIMIENTO CIRCULAR DE AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR COVID/19.
O.A. SERVICIOS SOCIALES	3 TRABAJADORES SOCIALES 1 TÉCNICO SUPERIOR INTEGRACIÓN SOCIAL/ PSICÓLOGO 2 ADMINISTRATIVOS 1 AUX ADMINISTRATIVO	ACTUACIÓN 1 APOYO A ASISTENCIA SOCIAL
ÁREAS MUNICIPALES	12 CONSERJES	ACTUACIÓN 2 APOYO A CENTROS EDUCATIVOS, GUARDERÍAS Y OTROS CENTROS DE FORMACIÓN
ÁREAS MUNICIPALES	9 CONSERJES	ACTUACIÓN 3 APOYO EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS
ÁREAS MUNICIPALES	1 COMMUNITY MANAGER	ACTUACIÓN 4 ACTUACIONES DE INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA RELACIONADA CON LA PANDEMIA DEL COVID/19
ÁREAS MUNICIPALES	11 CONSERJES 1 ADMINISTRATIVO	ACTUACIÓN 5 ACTUACIONES DE APOYO EN ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, TURÍSTICAS Y DEPORTIVAS.
ÁREAS MUNICIPALES	9 LIMPIADORES/AS-DESINFECCIÓN 1 ADMINISTRATIVO	ACTUACIÓN 6 DESINFECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.
O.A. PROMOCIÓN SOCIO-ECONÓMICO ELDA	1 TÉCNICO RELACIONES LABORALES Y RR.HH.	ACTUACIÓN 7 APOYO EN EL USO DE SISTEMAS TELEMÁTICOS.
52 PERSONAS		**TOTAL PERSONAS DESEMPLEADAS A CONTRATAR**

QUINTO (ESTABLECIMIENTO REGLAMENTO INTERNO DE BUEN FUNCIONAMIENTO):
Que ante la necesidad de establecer un marco de buen funcionamiento, dentro de la legislación laboral vigente, que permita a los integrantes del programa de empleo conocer cuales son sus derechos y sus obligaciones, se elabora por parte de IDELSA un Reglamento de Régimen Interno que se detalla a continuación:

"REGLAMENTO INTERNO DE BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE EMPLEO. ECOVID/2020/273/03

Artículo 1: Ámbito de aplicación.

Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

El presente Reglamento Interno de Buen Funcionamiento del Programa será de aplicación a los/las trabajadores/trabajadoras que presten sus servicios en los programas de empleo de Idelsa.

DERECHOS Y DEBERES Y NORMAS DE COMPORTAMIENTO

Artículo 2: Derechos del trabajador/a.

El/La trabajador/trabajadora tiene derecho:

a) A la adquisición de una formación teórica y práctica en Prevención de Riesgos laborales.

b) A una evaluación objetiva mediante criterios objetivos y públicos.

c) A una igualdad en el trato sin discriminación alguna por razón de edad, raza, sexo o religión.

d) A la integridad física y moral.

e) A la garantía de sus derechos laborales de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 3: Deberes y responsabilidades de los/las alumnos/alumnas trabajadores/trabajadoras

El trabajador deberá de:

a) Respetar la dignidad de cuantas personas forma parte del estos programas, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.

b) Cumplir las obligaciones establecidas para su desarrollo en estos programas, conforme a las reglas de buena fe y diligencia.

c) Respetar las normas internas de los programas y cumplir con las órdenes e instrucciones de la dirección, encargados y capataces, en el ejercicio de sus funciones.

d) Obedecer las instrucciones del personal encargado, en el ejercicio regular de sus trabajos.

e) Adoptar medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que los programas ponen a su disposición.

f) Realizar las tareas concretas que le sea encomendada bajo la dirección del encargado, pudiendo ser adoptadas por el equipo de dirección las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones con el grado de aplicación del trabajador participante.

g) Participar activamente en los trabajos encomendados, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por los encargados.

h) Guardar el debido respeto a los/las compañeros/as, manteniendo un trato de corrección y colaboración con ellos en el trabajo cuando sea necesario.

i) Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del centro y de la entidad promotora.

j) Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la imagen de los programas de Idelsa ofrece a los municipios y a su entorno.

k) Cada trabajador/trabajadora deberá responsabilizarse de sus pertenencias. Idelsa no se responsabilizará en caso, de robo, hurto o pérdida de los bienes personales.

Artículo 4: Comportamientos y actitudes.

El/La trabajador/trabajadora ha de mantener, dentro y fuera del centro actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros/compañeras, encargados y terceros en general, y en particular:

a) Deberá conservar y utilizar correctamente las instalaciones, equipos informáticos, materiales y herramientas; en el caso que se extravíen o deterioren por incumplimiento de deberes del trabajador serán repuestos por cuenta del mismo, descontándose el importe de la reposición en la nómina.

b) No está permitido el consumo de alcohol o drogas.

c) No se puede fumar en el lugar de trabajo.

d) Deberá llevarse en todo momento el vestuario laboral de forma correcta y completa, siendo además por cuenta del alumno la limpieza y conservación del mismo.

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

e) No se permite la utilización de teléfonos móviles fuera de los periodos de descanso, salvo circunstancias excepcionales.

f) No se permite el uso de reproductores musicales, con o sin auriculares, durante el tiempo de trabajo.

g) El trabajador deberá de reponer por su cuenta los elementos del equipo personal (vestuario, protecciones personales o herramienta personal) en caso de extravío o por deterioro no derivado de su uso.

Artículo 5: Aprovechamiento y aprendizaje.

Se considerarán faltas de actitud en relación con el aprendizaje todas aquellas que representen un escaso o nulo interés del trabajador por su formación en cualquiera de sus vertientes y situaciones Se observarán y valorarán aptitudes, actitudes y conocimientos teóricos, así como la progresión.

HORARIOS Y PERMISOS RETRIBUIDOS

Artículo 6: Asistencia.

El/La trabajador/trabajadora asistirá al puesto de trabajo designado en el horario determinado, que se comunicará en el momento que se realice la contratación laboral.

No obstante, la Dirección dispondrá de la facultad para la modificación del horario previsto por causas organizativas.

Artículo 7: Control de asistencia

El/La trabajador/trabajadora del programa deberá firmar en los partes de asistencia diariamente, tanto a la entrada como a la salida diaria.

Artículo 8: Faltas de asistencia.

1. Faltas justificadas: Son aquellas que tienen su origen en circunstancias independientes y ajenas a la voluntad del trabajador/trabajadora que le impiden acudir al trabajo:

- Por motivos de salud: Si por motivos de salud se produce una falta de asistencia, ésta debe acreditarse mediante un justificante o parte de baja médica, considerando dicho justificante aclaratorio de la falta pero no permiso retribuido, pudiendo la dirección del centro detraer de la nómina los días justificados en caso de apreciar un notorio abuso continuado de los justificantes.
- Permisos retribuidos: El/La trabajador/trabajadora podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos contemplados en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores y para la realización de exámenes, siempre con aviso previo suficiente y justificando fehacientemente la ausencia. Estos permisos serán de aplicación en la etapa de formación.

2. Faltas no justificadas: Son todas aquellas que no se encuentran en el apartado anterior, o que, estándolo, no se acreditan documentalmente de la forma debida. Las faltas no justificadas conllevarán, además de las medidas disciplinarias, el descuento en nómina para el personal laboral.

3. Faltas de puntualidad: Se considera falta de puntualidad llegar al centro de trabajo con 15 minutos de retraso. Asimismo, los sucesivos retrasos de inferior duración se acumularán hasta completar ese periodo y serán considerados como falta de puntualidad. Tres faltas de puntualidad equivalen a una falta sin justificar descontándose de la nomina la parte correspondiente por tal ausencia. También se considera falta de puntualidad, el retraso tras los descansos establecidos. Si el trabajador tiene un retraso superior a 60 minutos no se incorporará a la actividad laboral y se considerará falta sin justificar con el correspondiente descuento en la nómina.

4. Ausencias previstas: Las ausencias deberán ser comunicadas con al menos veinticuatro horas de antelación a la dirección del programa, indicando el motivo, la fecha y la duración prevista. Asimismo, se justificarán convenientemente en el momento que se acuda al centro de trabajo.

5. Ausencias imprevistas:

a) Por motivos de salud: El/La trabajador/trabajadora deberá comunicar al centro de trabajo su ausencia por enfermedad el mismo día en que ésta se produzca. Si la ausencia no ocupa toda la jornada, por tratarse únicamente de acudir a consulta médica, el/la trabajador/trabajadora pedirá permiso a su encargado aportando la cita previa. Cuando se incorpore, entregará en la Dirección del programa el justificante médico con fecha y hora debidamente firmado y sellado. El tiempo máximo autorizado de ausencia será el necesario para ser

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

atendido, sin que pueda superar, salvo circunstancias excepcionales, el cincuenta por ciento de la jornada laboral.

b) Por otros motivos: El trabajador deberá comunicar su ausencia lo antes posible el mismo día en que ésta se produzca, indicando motivo y duración prevista. Asimismo, se justificará convenientemente en el momento que se acuda al centro de trabajo.

Artículo 9. Causas de exclusión del/la trabajador/trabajadora.

a) No seguir las indicaciones del encargado para la realización de los diferentes trabajos encargados.

b) Incumplir de forma reiterada con las demás obligaciones establecidas en el Reglamento. En relación con las causas de exclusión y exención se estará a lo dispuesto en el artículo 52 y 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10. Seguridad laboral.

a) Cuando por el motivo que fuese (por ejemplo, tomando ciertos medicamentos) el/la trabajador/trabajadora no se halle en pleno uso de sus facultades, deberá comunicarlo al encargado y abstenerse de trabajar en situaciones de riesgo. Si la situación es detectada por el encargado, se procederá de igual manera.

b) El trabajador deberá cumplir siempre la normativa de seguridad y salud relacionada con la actividad que realicen, así como utilizar los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución, si es necesario.

c) Deberá avisarse inmediatamente al encargado de aquellas situaciones o circunstancias que puedan producir accidentes.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 11. Faltas leves, graves y muy graves.

Las faltas cometidas por el/la trabajador/trabajadora se clasificarán, atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

a) La incorrección con los/las compañeros/compañeras, encargados, y con el resto del personal.

b) El descuido en el ejercicio de sus funciones.

c) Tres faltas de puntualidad en un mes, sin causa justificada.

d) La falta injustificada de un día.

e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones como trabajador, siempre que los mismos no deban ser calificados como falta grave o muy grave.

2. Son faltas graves:

a) Dos faltas injustificadas en un mes

b) La negligencia inexcusable en el ejercicio de sus funciones.

c) La desobediencia o conductas indisciplinadas en el trabajo.

d) La grave desconsideración con los/las compañeros/compañeras, encargados y con el personal del Programa y visitantes.

e) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves dentro de una misma fase, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

f) El consumo de alcohol o drogas durante la jornada laboral.

g) El incumplimiento de los deberes y obligaciones como trabajador/trabajadora , siempre que los mismos no deban ser calificados como falta leve o muy grave.

h) El incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo cuando causen grave perjuicio para el Programa.

3. Son faltas muy graves:

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

a) Tres faltas de asistencia no justificada en un periodo de un mes

b) El incumplimiento de la obligación de seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se imparten en el Programa.

c) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

d) El abandono injustificado del centro de trabajo o lugar de realización de los trabajos.

e) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

f) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave al Programa o a la Entidad promotora.

g) La embriaguez y la toxicomanía durante el trabajo o la formación.

h) Causar graves daños en los locales, material, documentos y bienes de la entidad, así como al personal y a los/las compañeros/compañeras del Programa.

i) La notoria e injustificada falta de rendimiento del/la trabajador/trabajadora que comporte inhibición en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, y después de ser requerido para que cese en dicho comportamiento.

j) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

k) Los malos tratos de palabra u obra hacia los/las compañeros/as, encargados o con el personal del Programa o visitantes.

l) Las conductas que vulneren la intimidad de el/la trabajador/trabajadora y la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

m) El incumplimiento de las obligaciones como trabajador/trabajadora en materia de seguridad y salud laboral.

Artículo 12. Sanciones.

Por la comisión de las faltas a que se refiere el presente Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Por faltas leves: Amonestación por escrito y en caso de que proceda, descuento de salario.

b) Por faltas graves: Amonestación por escrito y/o suspensión de empleo y/o sueldo de uno a quince días.

c) Por faltas muy graves: Expulsión de el/la trabajador/trabajadora y despido disciplinario."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Estatutos de IDELSA, publicados en el BOPA nº 235 de 09/12/2015.
- ORDEN 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en le Programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.
- ORDEN 10/2017, de 8 de mayo de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se modifica la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en le Programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana
- RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones destinadas a la contratación de personas de al menos 30 años de edad, desempleadas como consecuencia de la conyuntura derivda por la COVID19, en colaboración con corporaciones locales en la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016 de 7 de julio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (AVALEM EXPÈRIENCIA)

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

- EXTRACTO RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvencioens destinadas a la contratación de personas de la menos 30 años de edad, desempleadas como consecuencia d ela conyuntura derivad por al COVID19, en colaboración con corporaciones locales en la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016 de 7 de julio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (AVALEM EXPÈRIENCIA)
- Estatuto de los Trabajadores regulado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Por todo esto, **informo favorablemente** y propongo a la Concejala Delegada de la Presidencia que eleve la siguiente propuesta al Consejo Rector para que acuerde:

PRIMERO: Aprobar los términos de la convocatoria de subvención, la puesta en marcha del programa y el importe aprobado de **589.732,59€** con n.º expediente **ECOVID/2020/273/03** aprobados en la Resolución del LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 17/11/2020, dentro de los programas de subvenciones de iniciativa Social destinado a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, preferentemente desempleadas como consecuencia de la coyuntura derivada por la COVID/19, para la realización de obras o servicios de interés general.

SEGUNDO: Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DE BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA " ECOVID/2020/273/03"**, procediendo a su información y notificación a cada una de las personas contratadas**.**

TERCERO: Comunicar esta aprobación del programa **ECOVID/2020/273/03** por el Consejo Rector de IDELSA al Excmo. Ayuntamiento de Elda y a sus OO.A.A., para que siguiendo el principio de colaboración administrativa, permita que este personal desarrolle, si procede, sus tareas y labores, aprobadas por LABORA, en dependencias y servicios municipales. Como ocurre en nuestro caso, y que son las siguientes:

ÁREAS MUNICIPALES DEL AYTO Y SUS OO.A.A.	TIPOS DE TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA **ECOVID/2020/273/03**	ACTUACIONES A REALIZAR SEGÚN MEMORIA REMITIDA EN CUMPLIMIENTO CIRCULAR DE AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR COVID/19.
O.A. SERVICIOS SOCIALES	3 TRABAJADORES SOCIALES 1 TÉCNICO SUPERIOR INTEGRACIÓN SOCIAL/ PSICÓLOGO 2 ADMINISTRATIVOS 1 AUX ADMINISTRATIVO	ACTUACIÓN 1 APOYO A ASISTENCIA SOCIAL
ÁREAS MUNICIPALES	12 CONSERJES	ACTUACIÓN 2 APOYO A CENTROS EDUCATIVOS, GUARDERÍAS Y OTROS CENTROS DE FORMACIÓN
ÁREAS MUNICIPALES	9 CONSERJES	ACTUACIÓN 3 APOYO EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS
ÁREAS MUNICIPALES	1 COMMUNITY MANAGER	ACTUACIÓN 4 ACTUACIONES DE INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA RELACIONADA CON LA PANDEMIA DEL COVID/19
ÁREAS MUNICIPALES	11 CONSERJES 1 ADMINISTRATIVO	ACTUACIÓN 5 ACTUACIONES DE APOYO EN ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, TURÍSTICAS Y DEPORTIVAS.

Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

ÁREAS MUNICIPALES	9 LIMPIADORES/AS-DESINFECCIÓN 1 ADMINISTRATIVO	ACTUACIÓN 6 DESINFECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.
O.A. PROMOCIÓN SOCIO-ECONÓMICO ELDA	1 TÉCNICO RELACIONES LABORALES Y RR.HH.	ACTUACIÓN 7 APOYO EN EL USO DE SISTEMAS TELEMÁTICOS.
52 PERSONAS		**TOTAL PERSONAS DESEMPLEADAS A CONTRATAR**

……."

A la vista que no es necesario el informe de fiscalización para elevar al Consejo Rector esta propuesta, ya que se procederá a fiscalizar con el nombramiento y contratación de los trabajadores/as una vez concluya el proceso selectivo.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO: Aprobar los términos de la convocatoria de subvención, la puesta en marcha del programa y el importe aprobado de **589.732,59€** con n.º expediente **ECOVID/2020/273/03** aprobados en la Resolución del LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 17/11/2020, dentro de los programas de subvenciones de iniciativa Social destinado a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, preferentemente desempleadas como consecuencia de la coyuntura derivada por la COVID/19, para la realización de obras o servicios de interés general.

SEGUNDO: Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DE BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA " ECOVID/2020/273/03"**, procediendo a su información y notificación a cada una de las personas contratadas**.**

TERCERO: Comunicar esta aprobación del programa **ECOVID/2020/273/03** por el Consejo Rector de IDELSA al Excmo. Ayuntamiento de Elda y a sus OO.A.A., para que siguiendo el principio de colaboración administrativa, permita que este personal desarrolle, si procede, sus tareas y labores, aprobadas por LABORA, en dependencias y servicios municipales. Como ocurre en nuestro caso, y que son las siguientes:

ÁREAS MUNICIPALES DEL AYTO Y SUS OO.A.A.	TIPOS DE TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA **ECOVID/2020/273/03**	ACTUACIONES A REALIZAR SEGÚN MEMORIA REMITIDA EN CUMPLIMIENTO CIRCULAR DE AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR COVID/19.
O.A. SERVICIOS SOCIALES	3 TRABAJADORES SOCIALES 1 TÉCNICO SUPERIOR INTEGRACIÓN SOCIAL/ PSICÓLOGO 2 ADMINISTRATIVOS 1 AUX ADMINISTRATIVO	ACTUACIÓN 1 APOYO A ASISTENCIA SOCIAL
ÁREAS MUNICIPALES	12 CONSERJES	ACTUACIÓN 2 APOYO A CENTROS EDUCATIVOS, GUARDERÍAS Y OTROS CENTROS DE FORMACIÓN
ÁREAS MUNICIPALES	9 CONSERJES	ACTUACIÓN 3 APOYO EN LA VERIFICACIÓN DEL

Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 26/11/2020 Secretario General
Firma 2 de 2 Silvia Ibañez Bustos 26/11/2020 Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

		CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS
ÁREAS MUNICIPALES	1 COMMUNITY MANAGER	ACTUACIÓN 4 ACTUACIONES DE INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA RELACIONADA CON LA PANDEMIA DEL COVID/19
ÁREAS MUNICIPALES	11 CONSERJES 1 ADMINISTRATIVO	ACTUACIÓN 5 ACTUACIONES DE APOYO EN ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, TURÍSTICAS Y DEPORTIVAS.
ÁREAS MUNICIPALES	9 LIMPIADORES/AS-DESINFECCIÓN 1 ADMINISTRATIVO	ACTUACIÓN 6 DESINFECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.
O.A. PROMOCIÓN SOCIO-ECONÓMICO ELDA	1 TÉCNICO RELACIONES LABORALES Y RR.HH.	ACTUACIÓN 7 APOYO EN EL USO DE SISTEMAS TELEMÁTICOS.
52 PERSONAS		**TOTAL PERSONAS DESEMPLEADAS A CONTRATAR**

En Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en la firma de este documento.

Se informa favorablemente,
El Director en Funciones,

Elévese al Consejo Rector para su aprobación,
La Concejala Delegada de Presidencia……."

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.
Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, dos miembros del PP, un miembro de Cs y un miembro de IU)
Votos en contra: ninguno.
Abstenciones:ninguno
En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

2.3.- PRP2020/1305 PROPUESTA APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN, LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA, DE LA RESOLUCIÓN APROBADA DEL TALLER EMPLEO ELDA IX-2020, EXPT. FOTAE/2020/16/03 Y DEL REGLAMENTO INTERNO DE BUEN FUNCIONAMIENTO.

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

"……...**PROPUESTA DE IDELSA**

ASUNTO: **PROPUESTA APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN, LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA, DE LA RESOLUCIÓN APROBADA DEL EXPT. FOTAE/2020/16/03 Y DEL REGLAMENTO INTERNO DE BUEN FUNCIONAMIENTO**

RELACIÓN DE HECHOS

Visto el expediente Libro IDELSA/2020/38 "**TALLER EMPLEO ELDA IX - 2020 (EXPT. FOTAE-2020-16-03)**", con n.º de expediente general 001/2020/1863.

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Y a la vista del Informe favorable del Director en Funciones con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de la Presidencia de IDELSA, de fecha 23/11/2020, que dice literalmente:

"…….EXPEDIENTE: **Libro IDELSA/2020/38**
ASUNTO: **TALLER EMPLEO ELDA IX - 2020 (EXPT. FOTAE-2020-16-03)**

INFORME PROPUESTA APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN, LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA, DE LA RESOLUCIÓN APROBADA DEL EXPT. FOTAE/2020/16/03 Y DEL REGLAMENTO INTERNO DE BUEN FUNCIONAMIENTO

A la vista del expediente Libro IDELSA/2020/38 "**TALLER EMPLEO ELDA IX - 2020 (EXPT. FOTAE-2020-16-03)**", con n.º de expediente general 001/2020/1863.

RELACIÓN DE HECHOS:

PRIMERO (INCOACIÓN EXPEDIENTE): Que IDELSA procedió a incoar, expediente mediante providencia de fecha 17 de FEBRERO de 2020, para solicitar la subvención del PROGRAMA TALLER EMPLEO 2020, programa de subvenciones destinada al programa mixto de empleo-formación «Talleres de empleo».

SEGUNDO (SOLICITUD) :
Que IDELSA solicitó el 20 de FEBRERO de 2020 la subvención del programa de subvenciones destinada al programa mixto de empleo-formación «Talleres de empleo».

TERCERO (IMPORTE RESUELTO CONCESIÓN DE LABORA):
Visto que LABORA ha contestado a la solicitud con:
- Se ha recibido la Resolución de concesión por un importe de 240.206,40 €, con registro de entrada 2020/1826 de 20/11/2020, para la realización de un proyecto denominado "TE ELDA IX 2020" con un total de 10 participantes, distribuidos en 1 grupo, según el siguiente desglose:

1.- RELACIÓN DE GRUPOS DE 10 PARTICIPANTES CONCEDIDOS CON INDICACIÓN DEL CÓDIGO Y LA DENOMINACIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD A IMPARTIR A CADA GRUPO:

GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
1	SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES

2.- SUBVENCIÓN GLOBAL MÁXIMA: 240.206,40€.
2.1.- DESGLOSE DE LA SUBVENCIÓN GLOBAL MÁXIMA POR MÓDULOS:
-MÓDULO A) COSTES SALARIALES DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO;
-MÓDULO B) COSTES DE FORMACIÓN;
-Y MÓDULO C) SALARIOS DEL ALUMNADO:

N.º PARTICIPANTES	N.º HORAS	IMPORTE MÓDULO A	IMPORTE MÓDULO B	IMPORTE MÓDULO C
10	1920	73.536,00 €	20.544,00 €	146.126,40 €

3.- APORTACIONES NO SUBVENCIONADAS: 0,00 €.

4.- COSTE TOTAL DEL PROYECTO A JUSTIFICAR: 240.206,40€.

Y que la Resolución incluye, entre otras cosas, que IDELSA se compromete:

1.- Quedando IDELSA como beneficiario del importe de las cantidades indicadas, que estarán en función de:
- El SMI y las cotizaciones a la Seguridad Social vigentes en el año en el que se conceden.
- El número del alumnado/trabajador participante.
-La justificación de gastos.

Que los posibles incrementos que se pudieran producir en los costes salariales serán a cargo de la entidad beneficiaria.

Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 26/11/2020 Secretario General
Firma 2 de 2 Silvia Ibañez Bustos 26/11/2020 Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

2.- El proyecto a que se refiere la presente resolución deberá iniciarse en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión y en todo caso **antes del 31/12/2020** y tendrá una **duración de 12 meses** equivalentes a 1.920 horas de formación en alternancia con el trabajo o la práctica profesional, que también estará dirigida al aprendizaje, la cualificación y adquisición de experiencia profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 de la referida Orden.

3.- La variación de la finalidad de la actuación o la falta de justificación de la realización del proyecto o la justificación insuficiente, así como el incumplimiento, parcial o total, por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la minoración o a la resolución de la misma en los términos previstos en las bases reguladoras.

CUARTO (PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y ACTUACIONES A REALIZAR):
Que IDELSA propone contratar para esta subvención, lo siguiente:
- Con la forma contractual que marca la resolución, las ordenes y las bases a 12 personas (1 profesor/a, 1 director/a, 10 alumnos/as-trabajadores), con el siguiente detalle:

- La contratación de **1 director/a** en modalidad de contrato temporal de trabajo por obra o servicio/ 40 horas semanales (siendo el servicio el programa **FOTAE/2020/16/03**). Por un duración de 12 meses.
- La contratación de **1 profesor/a** en modalidad de contrato temporal de trabajo por obra o servicio (siendo el servicio el programa **FOTAE/2020/16/03**). Por un período lectivo de 1920 horas, con una duración de 12 meses.
- La contratación de **10 alumnos/as-trabajadores** en modalidad de contrato de formación (para el programa **FOTAE/2020/16/03**). Todos/as con una duración de 12 meses.
- Iniciándose el programa y la contratación en diciembre de 2020 y finalizándose (12 meses después) en diciembre de 2021.

Visto que IDELSA, según el art. 2 y 3 de los Estatutos de IDELSA publicados en el BOPA nº235 de 09/12/2015, es un Organismo Autónomo, de carácter administrativo, quedando adscrito en todo momento a la Concejalía del Ayuntamiento de Elda que asuma las competencias de promoción y desarrollo económico-social y entre ellos participar en programas y acciones tendientes que redunden en el progreso socio-económico de los ciudadanos.

No obstante, la estructura administrativa de IDELSA es muy limitada, por lo que para que la contratación dentro del programa **FOTAE/2020/16/03** obtenga la finalidad que persigue LABORA, se puede hacer necesario la colaboración del Ayuntamiento de Elda para que puedan realizar allí sus tareas y labores. En consecuencia, la colaboración administrativa entre el Ayuntamiento de Elda e IDELSA queda fuera de toda duda, al ser este último un organismo autónomo de carácter administrativo del primero.

En consecuencia, la dependencia del personal contratado dentro del programa **FOTAE/2020/16/03** es jurídica y orgánicamente del organismo autónomo IDELSA, al tener personalidad jurídica propia, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Elda, siguiendo el principio de colaboración administrativa, permita que este personal desarrolle, si procede, sus tareas y labores, aprobadas por LABORA, en dependencias y servicios municipales. O en dependencias de otras instituciones que mediante convenios de colaboración suscritos específicamente para este fin, como ocurre en este programa que nos ocupa los objetivos básicos de actuación son los que vienen en la Resolución Aprobatoria:

OBJETIVO BÁSICO DE ACTUACIÓN:
COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A PERSONAS DEPENDIENTES EN LAS INSTITUCIONES: RESIDENCIA Y CENTROS DE DÍA PARA 3ª EDAD "EL CATÍ" Y ASPRODIS (ASOCIACIÓN PRO-DISMINUIDOS PSÍQUICOS EN ELDA Y COMARCA)

QUINTO (ESTABLECIMIENTO REGLAMENTO INTERNO DE BUEN FUNCIONAMIENTO):
Que ante la necesidad de establecer un marco de buen funcionamiento, dentro de la legislación laboral vigente, que permita a los integrantes del programa de formación/empleo conocer cuales son sus derechos y sus obligaciones, se elabora por parte de IDELSA un Reglamento Interno de Buen Funcionamiento que se detalla a continuación:

"REGLAMENTO INTERNO DE BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE EMPLEO. FOTAE/2020/16/03:

Artículo 1: Ámbito de aplicación.

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

El presente Reglamento Interno de Buen Funcionamiento del Programa será de aplicación a los/las trabajadores/trabajadoras que presten sus servicios en los programas de empleo de Idelsa.

DERECHOS Y DEBERES Y NORMAS DE COMPORTAMIENTO

Artículo 2: Derechos del trabajador/a.

El/La trabajador/trabajadora tiene derecho:

f) A la adquisición de una formación teórica y práctica en Prevención de Riesgos laborales.

g) A una evaluación objetiva mediante criterios objetivos y públicos.

h) A una igualdad en el trato sin discriminación alguna por razón de edad, raza, sexo o religión.

i) A la integridad física y moral.

j) A la garantía de sus derechos laborales de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 3: Deberes y responsabilidades de los/las alumnos/alumnas trabajadores/trabajadoras

El trabajador deberá de:

l) Respetar la dignidad de cuantas personas forma parte del estos programas, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.

m) Cumplir las obligaciones establecidas para su desarrollo en estos programas, conforme a las reglas de buena fe y diligencia.

n) Respetar las normas internas de los programas y cumplir con las órdenes e instrucciones de la dirección, encargados y capataces, en el ejercicio de sus funciones.

o) Obedecer las instrucciones del personal encargado, en el ejercicio regular de sus trabajos.

p) Adoptar medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que los programas ponen a su disposición.

q) Realizar las tareas concretas que le sea encomendada bajo la dirección del encargado, pudiendo ser adoptadas por el equipo de dirección las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones con el grado de aplicación del trabajador participante.

r) Participar activamente en los trabajos encomendados, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por los encargados.

s) Guardar el debido respeto a los/las compañeros/as, manteniendo un trato de corrección y colaboración con ellos en el trabajo cuando sea necesario.

t) Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del centro y de la entidad promotora.

u) Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la imagen de los programas de Idelsa ofrece a los municipios y a su entorno.

v) Cada trabajador/trabajadora deberá responsabilizarse de sus pertenencias. Idelsa no se responsabilizará en caso, de robo, hurto o pérdida de los bienes personales.

Artículo 4: Comportamientos y actitudes.

El/La trabajador/trabajadora ha de mantener, dentro y fuera del centro actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros/compañeras, encargados y terceros en general, y en particular:

h) Deberá conservar y utilizar correctamente las instalaciones, equipos informáticos, materiales y herramientas; en el caso que se extravíen o deterioren por incumplimiento de deberes del trabajador serán repuestos por cuenta del mismo, descontándose el importe de la reposición en la nómina.

i) No está permitido el consumo de alcohol o drogas.

j) No se puede fumar en el lugar de trabajo.

k) Deberá llevarse en todo momento el vestuario laboral de forma correcta y completa, siendo además por cuenta del alumno la limpieza y conservación del mismo.

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

l) No se permite la utilización de teléfonos móviles fuera de los periodos de descanso, salvo circunstancias excepcionales.

m) No se permite el uso de reproductores musicales, con o sin auriculares, durante el tiempo de trabajo.

n) El trabajador deberá de reponer por su cuenta los elementos del equipo personal (vestuario, protecciones personales o herramienta personal) en caso de extravío o por deterioro no derivado de su uso.

Artículo 5: Aprovechamiento y aprendizaje.

Se considerarán faltas de actitud en relación con el aprendizaje todas aquellas que representen un escaso o nulo interés del trabajador por su formación en cualquiera de sus vertientes y situaciones Se observarán y valorarán aptitudes, actitudes y conocimientos teóricos, así como la progresión.

HORARIOS Y PERMISOS RETRIBUIDOS

Artículo 6: Asistencia.

El/La trabajador/trabajadora asistirá al puesto de trabajo designado en el horario determinado, que se comunicará en el momento que se realice la contratación laboral.

No obstante, la Dirección dispondrá de la facultad para la modificación del horario previsto por causas organizativas.

Artículo 7: Control de asistencia

El/La trabajador/trabajadora del programa deberá firmar en los partes de asistencia diariamente, tanto a la entrada como a la salida diaria.

Artículo 8: Faltas de asistencia.

1. Faltas justificadas: Son aquellas que tienen su origen en circunstancias independientes y ajenas a la voluntad del trabajador/trabajadora que le impiden acudir al trabajo:

- Por motivos de salud: Si por motivos de salud se produce una falta de asistencia, ésta debe acreditarse mediante un justificante o parte de baja médica, considerando dicho justificante aclaratorio de la falta pero no permiso retribuido, pudiendo la dirección del centro detraer de la nómina los días justificados en caso de apreciar un notorio abuso continuado de los justificantes.
- Permisos retribuidos: El/La trabajador/trabajadora podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos contemplados en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores y para la realización de exámenes, siempre con aviso previo suficiente y justificando fehacientemente la ausencia. Estos permisos serán de aplicación en la etapa de formación.

2. Faltas no justificadas: Son todas aquellas que no se encuentran en el apartado anterior, o que, estándolo, no se acreditan documentalmente de la forma debida. Las faltas no justificadas conllevarán, además de las medidas disciplinarias, el descuento en nómina para el personal laboral.

3. Faltas de puntualidad: Se considera falta de puntualidad llegar al centro de trabajo con 15 minutos de retraso. Asimismo, los sucesivos retrasos de inferior duración se acumularán hasta completar ese periodo y serán considerados como falta de puntualidad. Tres faltas de puntualidad equivalen a una falta sin justificar descontándose de la nomina la parte correspondiente por tal ausencia. También se considera falta de puntualidad, el retraso tras los descansos establecidos. Si el trabajador tiene un retraso superior a 60 minutos no se incorporará a la actividad laboral y se considerará falta sin justificar con el correspondiente descuento en la nómina.

4. Ausencias previstas: Las ausencias deberán ser comunicadas con al menos veinticuatro horas de antelación a la dirección del programa, indicando el motivo, la fecha y la duración prevista. Asimismo, se justificarán convenientemente en el momento que se acuda al centro de trabajo.

5. Ausencias imprevistas:

c) Por motivos de salud: El/La trabajador/trabajadora deberá comunicar al centro de trabajo su ausencia por enfermedad el mismo día en que ésta se produzca. Si la ausencia no ocupa toda la jornada, por tratarse únicamente de acudir a consulta médica, el/la trabajador/trabajadora pedirá permiso a su encargado aportando la cita previa. Cuando se incorpore, entregará en la Dirección del programa el justificante médico con fecha y hora debidamente firmado y sellado. El tiempo máximo autorizado de ausencia será el necesario para ser

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

atendido, sin que pueda superar, salvo circunstancias excepcionales, el cincuenta por ciento de la jornada laboral.

d) Por otros motivos: El trabajador deberá comunicar su ausencia lo antes posible el mismo día en que ésta se produzca, indicando motivo y duración prevista. Asimismo, se justificará convenientemente en el momento que se acuda al centro de trabajo.

Artículo 9. Causas de exclusión del/la trabajador/trabajadora.

c) No seguir las indicaciones del encargado para la realización de los diferentes trabajos encargados.

d) Incumplir de forma reiterada con las demás obligaciones establecidas en el Reglamento. En relación con las causas de exclusión y exención se estará a lo dispuesto en el artículo 52 y 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10. Seguridad laboral.

d) Cuando por el motivo que fuese (por ejemplo, tomando ciertos medicamentos) el/la trabajador/trabajadora no se halle en pleno uso de sus facultades, deberá comunicarlo al encargado y abstenerse de trabajar en situaciones de riesgo. Si la situación es detectada por el encargado, se procederá de igual manera.

e) El trabajador deberá cumplir siempre la normativa de seguridad y salud relacionada con la actividad que realicen, así como utilizar los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución, si es necesario.

f) Deberá avisarse inmediatamente al encargado de aquellas situaciones o circunstancias que puedan producir accidentes.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 11. Faltas leves, graves y muy graves.

Las faltas cometidas por el/la trabajador/trabajadora se clasificarán, atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

f) La incorrección con los/las compañeros/compañeras, encargados, y con el resto del personal.

g) El descuido en el ejercicio de sus funciones.

h) Tres faltas de puntualidad en un mes, sin causa justificada.

i) La falta injustificada de un día.

j) El incumplimiento de los deberes y obligaciones como trabajador, siempre que los mismos no deban ser calificados como falta grave o muy grave.

2. Son faltas graves:

i) Dos faltas injustificadas en un mes

j) La negligencia inexcusable en el ejercicio de sus funciones.

k) La desobediencia o conductas indisciplinadas en el trabajo.

l) La grave desconsideración con los/las compañeros/compañeras, encargados y con el personal del Programa y visitantes.

m) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves dentro de una misma fase, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

n) El consumo de alcohol o drogas durante la jornada laboral.

o) El incumplimiento de los deberes y obligaciones como trabajador/trabajadora , siempre que los mismos no deban ser calificados como falta leve o muy grave.

p) El incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo cuando causen grave perjuicio para el Programa.

3. Son faltas muy graves:

n) Tres faltas de asistencia no justificada en un periodo de un mes

Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 26/11/2020 Secretario General
Firma 2 de 2 Silvia Ibañez Bustos 26/11/2020 Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

o) El incumplimiento de la obligación de seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se imparten en el Programa.

p) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

q) El abandono injustificado del centro de trabajo o lugar de realización de los trabajos.

r) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

s) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave al Programa o a la Entidad promotora.

t) La embriaguez y la toxicomanía durante el trabajo o la formación.

u) Causar graves daños en los locales, material, documentos y bienes de la entidad, así como al personal y a los/las compañeros/compañeras del Programa.

v) La notoria e injustificada falta de rendimiento del/la trabajador/trabajadora que comporte inhibición en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, y después de ser requerido para que cese en dicho comportamiento.

w) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

x) Los malos tratos de palabra u obra hacia los/las compañeros/as, encargados o con el personal del Programa o visitantes.

y) Las conductas que vulneren la intimidad de el/la trabajador/trabajadora y la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

z) El incumplimiento de las obligaciones como trabajador/trabajadora en materia de seguridad y salud laboral.

Artículo 12. Sanciones.

Por la comisión de las faltas a que se refiere el presente Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

d) Por faltas leves: Amonestación por escrito y en caso de que proceda, descuento de salario.

e) Por faltas graves: Amonestación por escrito y/o suspensión de empleo y/o sueldo de uno a quince días.

f) Por faltas muy graves: Expulsión de el/la trabajador/trabajadora y despido disciplinario……..”

<u>LEGISLACIÓN APLICABLE:</u>

-ORDEN 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo.

-ORDEN 18/2018, de 25 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación talleres de empleo.

-RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2019, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación «Talleres de empleo», con cargo al ejercicio presupuestario 2020, en aplicación de la Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación «Talleres de empleo».

-Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación «Talleres de empleo», con cargo al ejercicio presupuestario 2020, en aplicación de la Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación «Talleres de empleo».

- Estatutos de IDELSA, publicados en el BOPA nº 235 de 09/12/2015.

- Estatuto de los Trabajadores regulado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Por todo esto, **informo favorablemente** y propongo a la Concejala Delegada de la Presidencia que eleve la siguiente propuesta al Consejo Rector para que acuerde:

PRIMERO: Aprobar los términos de la convocatoria de subvención, la puesta en marcha del programa y el importe aprobado de subvención global máxima **240.206,40€** con n.º expediente **FOTAE/2020/16/03** aprobados en la Resolución del LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 18/11/2020, programa de subvenciones destinada al programa mixto de empleo-formación «Talleres de empleo».

SEGUNDO: Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DE BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA "FOTAE/2020/16/03"**, procediendo a su información y notificación a cada una de las personas contratadas**.**

TERCERO: Autorizar a la Concejala Delegada de Presidencia a comunicar esta aprobación del programa **FOTAE/2020/16/03** por el Consejo Rector de IDELSA a las dos entidades colaboradoras RESIDENCIA Y CENTROS DE DÍA PARA 3ª EDAD "EL CATÍ" Y ASPRODIS (ASOCIACIÓN PRO-DISMINUIDOS PSÍQUICOS EN ELDA Y COMARCA). Indicándoles que la colaboración se podrá llevar a cabo a partir de la firma del Convenio de colaboración correspondiente que se firme al efecto……..."

A la vista que no es necesario el informe de fiscalización para elevar al Consejo Rector esta propuesta, ya que se procederá a fiscalizar con el nombramiento y contratación de los trabajadores/as una vez concluya el proceso selectivo.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO: Aprobar los términos de la convocatoria de subvención, la puesta en marcha del programa y el importe aprobado de subvención global máxima **240.206,40€** con n.º expediente **FOTAE/2020/16/03** aprobados en la Resolución del LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 18/11/2020, programa de subvenciones destinada al programa mixto de empleo-formación «Talleres de empleo».

SEGUNDO: Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DE BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA "FOTAE/2020/16/03"**, procediendo a su información y notificación a cada una de las personas contratadas**.**

TERCERO: Autorizar a la Concejala Delegada de Presidencia a comunicar esta aprobación del programa **FOTAE/2020/16/03** por el Consejo Rector de IDELSA a las dos entidades colaboradoras RESIDENCIA Y CENTROS DE DÍA PARA 3ª EDAD "EL CATÍ" Y ASPRODIS (ASOCIACIÓN PRO-DISMINUIDOS PSÍQUICOS EN ELDA Y COMARCA). Indicándoles que la colaboración se podrá llevar a cabo a partir de la firma del Convenio de colaboración correspondiente que se firme al efecto.

En Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en la firma de este documento.

Se informa favorablemente,
El Director en Funciones,

Elévese al Consejo Rector para su aprobación,
La Concejala Delegada de Presidencia……."

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.
Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, dos miembros del PP, un miembro de Cs y un miembro de IU)
Votos en contra: ninguno.
Abstenciones:ninguno

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

2.4.- PRP2020/1280 PROPUESTA APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN, LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA, DEL IMPORTE APROBADO DEL EXPT. EMPUJU/2020/328/03 Y DEL REGLAMENTO INTERNO DE BUEN FUNCIONAMIENTO.

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

"……...**PROPUESTA DE IDELSA**

ASUNTO: **PROPUESTA APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN, LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA, DEL IMPORTE APROBADO DEL EXPT. EMPUJU/2020/328/03 Y DEL REGLAMENTO INTERNO DE BUEN FUNCIONAMIENTO**

RELACIÓN DE HECHOS
Que a la vista del expediente Libro IDELSA/2020/640 "Programa EMPUJU 2020- EXPT. EMPUJU/2020/328/03", con n.º de expediente general 001/2020/8491.

Visto que existe un Informe Propuesta favorable del Director en Funciones con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Presidencia de IDELSA, de fecha 20/11/2020, que dice literalmente:

"……...EXPEDIENTE: **Libro IDELSA/2020/640**
ASUNTO: **PROGRAMA EMPUJU 2020 - EXPT. EMPUJU-2020-328-03**

INFORME PROPUESTA APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN, LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA, DEL IMPORTE APROBADO DEL EXPT. EMPUJU/2020/328/03 Y DEL REGLAMENTO INTERNO DE BUEN FUNCIONAMIENTO

A la vista del expediente Libro IDELSA/2020/640 "Programa EMPUJU 2020- EXPT. EMPUJU/2020/328/03", con n.º de expediente general 001/2020/8491.

RELACIÓN DE HECHOS:

PRIMERO (INCOACIÓN EXPEDIENTE): Que IDELSA procedió a incoar, expediente mediante providencia de presidencia de fecha 28 de AGOSTO de 2020, para solicitar la subvención del PROGRAMA EMPUJU 2020, programa de subvenciones destinada a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

SEGUNDO (SOLICITUD) :
Que IDELSA solicitó el 4 de SEPTIEMBRE de 2020 la subvención del PROGRAMA EMPUJU 2020, programa de subvenciones destinada a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

TERCERO (IMPORTE PROPUESTO CONCESIÓN PUBLICADO POR LABORA):

Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 26/11/2020 Secretario General
Firma 2 de 2 Silvia Ibañez Bustos 26/11/2020 Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Visto que LABORA ha contestado a la solicitud con:
- Ha sido publicado en la página web de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, los IMPORTES PROPUESTOS DE CONCESIÓN PROGRAMA EMPUJU 2020, en la que aparece que con el n.º de expediente **EMPUJU/2020/328/03**, aparece que el INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) como beneficiario con un importe propuesto de concesión de **125.727,26€**.

Quedando IDELSA como beneficiario sujeto a las siguientes condiciones según el **Extracto de la Resolución de 7 de agosto de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2020 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil**:
I.- BENEFICIARIOS Y CONDICIONES: Los ayuntamientos y las mancomunidades de la Comunitat Valenciana, así como sus organismos autónomos u otras entidades vinculadas o dependientes, que contraten a personas jóvenes mayores de 16 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, condición que deberán cumplir en el momento de la contratación, mediante un contrato de trabajo temporal (exceptuados los contratos formativos) a jornada completa, durante un periodo de 12 meses.
II.-OBJETO: Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones por la contratación de las personas jóvenes, que figuren inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, dotando así a los beneficiarios de medios humanos adicionales que les permitan realizar actuaciones específicas en el ámbito de sus competencias, proporcionándoles una mayor capacidad de respuesta ante la coyuntura derivada por la incidencia de la Covid 19 en su territorio.
III.- BASES REGULADORAS: Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de fomento de empleo para la contratación de personas jóvenes por entidades locales (EMPUJU), en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 11 de abril de 2017, modificada por la Orden 3/2020, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 10 de julio de 2020.

CUARTO (PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y ACTUACIONES A REALIZAR):
Que IDELSA propone contratar para esta subvención, lo siguiente:
- La contratación de 6 trabajadores/as en modalidad de contrato temporal de trabajo.
- Con duración de 12 meses, iniciándose el 21/12/2020 y finalizándose el 20/12/2021.

Visto que IDELSA, según el art. 2 y 3 de los Estatutos de IDELSA publicados en el BOPA nº235 de 09/12/2015, es un Organismo Autónomo, de carácter administrativo, quedando adscrito en todo momento a la Concejalía del Ayuntamiento de Elda que asuma las competencias de promoción y desarrollo económico-social y entre ellos participar en programas y acciones tendientes que redunden en el progreso socio-económico de los ciudadanos. Y es en ejecución de la promoción del empleo que es donde se encuadra la realización del programa **EMPUJU/2020/328/03** y la contratación durante **12 meses de personas desempleadas inscritas en las oficinas del LABORA, mayores de 16 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil** en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

No obstante, la estructura administrativa de IDELSA es muy limitada, por lo que para que la contratación dentro del programa **EMPUJU/2020/328/03** obtenga la finalidad que persigue LABORA, se hace necesario la colaboración del Ayuntamiento de Elda para que puedan realizar allí sus tareas y labores. En consecuencia, la colaboración administrativa entre el Ayuntamiento de Elda e IDELSA queda fuera de toda duda, al ser este último un organismo autónomo de carácter administrativo del primero.

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

En consecuencia, la dependencia del personal contratado dentro del programa **EMPUJU/2020/328/03** es jurídica y orgánicamente del organismo autónomo IDELSA, al tener personalidad jurídica propia, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Elda, siguiendo el principio de colaboración administrativa, permita que este personal desarrolle, si procede, sus tareas y labores, aprobadas por LABORA, en dependencias y servicios municipales. Como ocurre en nuestro caso, y que son las siguientes:

ÁREAS MUNICIPALES DEL AYTO Y SUS OO.A.A.	TIPOS DE TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA **EMPUJU/2020/328/03**	ACTUACIONES A REALIZAR
O.A. SERVICIOS SOCIALES	2 TRABAJADORES/AS SOCIALES 1 PSICÓLOGO/A 1 ADMINISTRATIVO/A	APOYO A ASISTENCIA SOCIAL
ÁREAS MUNICIPALES	1 ABOGADO/A	APOYO A CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
ÁREAS MUNICIPALES	1 AD/ ECONOMISTA	APOYO A HACIENDA MUNICIPAL
6 PERSONAS		**TOTAL PERSONAS DESEMPLEADAS BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL A CONTRATAR**

QUINTO (ESTABLECIMIENTO REGLAMENTO INTERNO DE BUEN FUNCIONAMIENTO):

Que ante la necesidad de establecer un marco de buen funcionamiento, dentro de la legislación laboral vigente, que permita a los integrantes del programa de empleo conocer cuales son sus derechos y sus obligaciones, se elabora por parte de IDELSA un Reglamento de Régimen Interno que se detalla a continuación:

"REGLAMENTO INTERNO DE BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE EMPLEO. EMPUJU/2020/328/03

Artículo 1: Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento Interno de Buen Funcionamiento del Programa será de aplicación a los/las trabajadores/trabajadoras que presten sus servicios en los programas de empleo de Idelsa.

DERECHOS Y DEBERES Y NORMAS DE COMPORTAMIENTO

Artículo 2: Derechos del trabajador/a.

El/La trabajador/trabajadora tiene derecho:

k) A la adquisición de una formación teórica y práctica en Prevención de Riesgos laborales.

l) A una evaluación objetiva mediante criterios objetivos y públicos.

m) A una igualdad en el trato sin discriminación alguna por razón de edad, raza, sexo o religión.

n) A la integridad física y moral.

o) A la garantía de sus derechos laborales de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 3: Deberes y responsabilidades de los/las alumnos/alumnas trabajadores/trabajadoras

El trabajador deberá de:

w) Respetar la dignidad de cuantas personas forma parte del estos programas, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.

Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 26/11/2020 Secretario General
Firma 2 de 2 Silvia Ibañez Bustos 26/11/2020 Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

x) Cumplir las obligaciones establecidas para su desarrollo en estos programas, conforme a las reglas de buena fe y diligencia.

y) Respetar las normas internas de los programas y cumplir con las órdenes e instrucciones de la dirección, encargados y capataces, en el ejercicio de sus funciones.

z) Obedecer las instrucciones del personal encargado, en el ejercicio regular de sus trabajos.

aa) Adoptar medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que los programas ponen a su disposición.

bb) Realizar las tareas concretas que le sea encomendada bajo la dirección del encargado, pudiendo ser adoptadas por el equipo de dirección las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones con el grado de aplicación del trabajador participante.

cc) Participar activamente en los trabajos encomendados, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por los encargados.

dd) Guardar el debido respeto a los/las compañeros/as, manteniendo un trato de corrección y colaboración con ellos en el trabajo cuando sea necesario.

ee) Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del centro y de la entidad promotora.

ff) Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la imagen de los programas de Idelsa ofrece a los municipios y a su entorno.

gg) Cada trabajador/trabajadora deberá responsabilizarse de sus pertenencias. Idelsa no se responsabilizará en caso, de robo, hurto o pérdida de los bienes personales.

Artículo 4: Comportamientos y actitudes.

El/La trabajador/trabajadora ha de mantener, dentro y fuera del centro actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros/compañeras, encargados y terceros en general, y en particular:

o) Deberá conservar y utilizar correctamente las instalaciones, equipos informáticos, materiales y herramientas; en el caso que se extravíen o deterioren por incumplimiento de deberes del trabajador serán repuestos por cuenta del mismo, descontándose el importe de la reposición en la nómina.

p) No está permitido el consumo de alcohol o drogas.

q) No se puede fumar en el lugar de trabajo.

r) Deberá llevarse en todo momento el vestuario laboral de forma correcta y completa, siendo además por cuenta del alumno la limpieza y conservación del mismo.

s) No se permite la utilización de teléfonos móviles fuera de los periodos de descanso, salvo circunstancias excepcionales.

t) No se permite el uso de reproductores musicales, con o sin auriculares, durante el tiempo de trabajo.

u) El trabajador deberá de reponer por su cuenta los elementos del equipo personal (vestuario, protecciones personales o herramienta personal) en caso de extravío o por deterioro no derivado de su uso.

Artículo 5: Aprovechamiento y aprendizaje.

Se considerarán faltas de actitud en relación con el aprendizaje todas aquellas que representen un escaso o nulo interés del trabajador por su formación en cualquiera de sus vertientes y situaciones Se observarán y valorarán aptitudes, actitudes y conocimientos teóricos, así como la progresión.

HORARIOS Y PERMISOS RETRIBUIDOS

Artículo 6: Asistencia.

El/La trabajador/trabajadora asistirá al puesto de trabajo designado en el horario determinado, que se comunicará en el momento que se realice la contratación laboral.

No obstante, la Dirección dispondrá de la facultad para la modificación del horario previsto por causas organizativas.

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Artículo 7: Control de asistencia

El/La trabajador/trabajadora del programa deberá firmar en los partes de asistencia diariamente, tanto a la entrada como a la salida diaria.

Artículo 8: Faltas de asistencia.

1. Faltas justificadas: Son aquellas que tienen su origen en circunstancias independientes y ajenas a la voluntad del trabajador/trabajadora que le impiden acudir al trabajo:

- Por motivos de salud: Si por motivos de salud se produce una falta de asistencia, ésta debe acreditarse mediante un justificante o parte de baja médica, considerando dicho justificante aclaratorio de la falta pero no permiso retribuido, pudiendo la dirección del centro detraer de la nómina los días justificados en caso de apreciar un notorio abuso continuado de los justificantes.
- Permisos retribuidos: El/La trabajador/trabajadora podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos contemplados en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores y para la realización de exámenes, siempre con aviso previo suficiente y justificando fehacientemente la ausencia. Estos permisos serán de aplicación en la etapa de formación.

2. Faltas no justificadas: Son todas aquellas que no se encuentran en el apartado anterior, o que, estándolo, no se acreditan documentalmente de la forma debida. Las faltas no justificadas conllevarán, además de las medidas disciplinarias, el descuento en nómina para el personal laboral.

3. Faltas de puntualidad: Se considera falta de puntualidad llegar al centro de trabajo con 15 minutos de retraso. Asimismo, los sucesivos retrasos de inferior duración se acumularán hasta completar ese periodo y serán considerados como falta de puntualidad. Tres faltas de puntualidad equivalen a una falta sin justificar descontándose de la nomina la parte correspondiente por tal ausencia. También se considera falta de puntualidad, el retraso tras los descansos establecidos. Si el trabajador tiene un retraso superior a 60 minutos no se incorporará a la actividad laboral y se considerará falta sin justificar con el correspondiente descuento en la nómina.

4. Ausencias previstas: Las ausencias deberán ser comunicadas con al menos veinticuatro horas de antelación a la dirección del programa, indicando el motivo, la fecha y la duración prevista. Asimismo, se justificarán convenientemente en el momento que se acuda al centro de trabajo.

5. Ausencias imprevistas:

e) Por motivos de salud: El/La trabajador/trabajadora deberá comunicar al centro de trabajo su ausencia por enfermedad el mismo día en que ésta se produzca. Si la ausencia no ocupa toda la jornada, por tratarse únicamente de acudir a consulta médica, el/la trabajador/trabajadora pedirá permiso a su encargado aportando la cita previa. Cuando se incorpore, entregará en la Dirección del programa el justificante médico con fecha y hora debidamente firmado y sellado. El tiempo máximo autorizado de ausencia será el necesario para ser atendido, sin que pueda superar, salvo circunstancias excepcionales, el cincuenta por ciento de la jornada laboral.

f) Por otros motivos: El trabajador deberá comunicar su ausencia lo antes posible el mismo día en que ésta se produzca, indicando motivo y duración prevista. Asimismo, se justificará convenientemente en el momento que se acuda al centro de trabajo.

Artículo 9. Causas de exclusión del/la trabajador/trabajadora.

e) No seguir las indicaciones del encargado para la realización de los diferentes trabajos encargados.

f) Incumplir de forma reiterada con las demás obligaciones establecidas en el Reglamento. En relación con las causas de exclusión y exención se estará a lo dispuesto en el artículo 52 y 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10. Seguridad laboral.

g) Cuando por el motivo que fuese (por ejemplo, tomando ciertos medicamentos) el/la trabajador/trabajadora no se halle en pleno uso de sus facultades, deberá comunicarlo al encargado y abstenerse de trabajar en situaciones de riesgo. Si la situación es detectada por el encargado, se procederá de igual manera.

h) El trabajador deberá cumplir siempre la normativa de seguridad y salud relacionada con la actividad que realicen, así como utilizar los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución, si es necesario.

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

i) Deberá avisarse inmediatamente al encargado de aquellas situaciones o circunstancias que puedan producir accidentes.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 11. Faltas leves, graves y muy graves.

Las faltas cometidas por el/la trabajador/trabajadora se clasificarán, atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

k) La incorrección con los/las compañeros/compañeras, encargados, y con el resto del personal.

l) El descuido en el ejercicio de sus funciones.

m) Tres faltas de puntualidad en un mes, sin causa justificada.

n) La falta injustificada de un día.

o) El incumplimiento de los deberes y obligaciones como trabajador, siempre que los mismos no deban ser calificados como falta grave o muy grave.

2. Son faltas graves:

q) Dos faltas injustificadas en un mes

r) La negligencia inexcusable en el ejercicio de sus funciones.

s) La desobediencia o conductas indisciplinadas en el trabajo.

t) La grave desconsideración con los/las compañeros/compañeras, encargados y con el personal del Programa y visitantes.

u) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves dentro de una misma fase, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

v) El consumo de alcohol o drogas durante la jornada laboral.

w) El incumplimiento de los deberes y obligaciones como trabajador/trabajadora , siempre que los mismos no deban ser calificados como falta leve o muy grave.

x) El incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo cuando causen grave perjuicio para el Programa.

3. Son faltas muy graves:

aa) Tres faltas de asistencia no justificada en un periodo de un mes

bb) El incumplimiento de la obligación de seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se imparten en el Programa.

cc) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

dd) El abandono injustificado del centro de trabajo o lugar de realización de los trabajos.

ee) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

ff) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave al Programa o a la Entidad promotora.

gg) La embriaguez y la toxicomanía durante el trabajo o la formación.

hh) Causar graves daños en los locales, material, documentos y bienes de la entidad, así como al personal y a los/las compañeros/compañeras del Programa.

ii) La notoria e injustificada falta de rendimiento del/la trabajador/trabajadora que comporte inhibición en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, y después de ser requerido para que cese en dicho comportamiento.

jj) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

kk) Los malos tratos de palabra u obra hacia los/las compañeros/as, encargados o con el personal del Programa o visitantes.

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

ll) Las conductas que vulneren la intimidad de el/la trabajador/trabajadora y la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

mm)El incumplimiento de las obligaciones como trabajador/trabajadora en materia de seguridad y salud laboral.

Artículo 12. Sanciones.

Por la comisión de las faltas a que se refiere el presente Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

g) Por faltas leves: Amonestación por escrito y en caso de que proceda, descuento de salario.

h) Por faltas graves: Amonestación por escrito y/o suspensión de empleo y/o sueldo de uno a quince días.

i) Por faltas muy graves: Expulsión de el/la trabajador/trabajadora y despido disciplinario."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Estatutos de IDELSA, publicados en el BOPA nº 235 de 09/12/2015.
- ORDEN 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- ORDEN 3/2020, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2020 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. (AVALEM JOVES).
- Extracto de la Resolución de 7 de agosto de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2020 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Estatuto de los Trabajadores regulado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Por todo esto, **informo favorablemente** y propongo a la Concejala Delegada de la Presidencia que eleve la siguiente propuesta al Consejo Rector para que acuerde:

PRIMERO: Aprobar los términos de la convocatoria de subvención, la puesta en marcha del programa y el IMPORTE PROPUESTO DE CONCESIÓN PROGRAMA EMPUJU 2020, en la que aparece que con el n.º de expediente **EMPUJU/2020/328/03**, aparece que el INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) como beneficiario con un importe propuesto de concesión de **125.727,26€**, destinado a contratar a personas jóvenes mayores de 16 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, condición que deberán cumplir en el momento de la contratación, mediante un contrato de trabajo temporal (exceptuados los contratos formativos) a jornada completa, durante un periodo de 12 meses.

SEGUNDO: Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DE BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA " EMPUJU/2020/328/03"**, procediendo a su información y notificación a cada una de las personas contratadas**.**

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

TERCERO: Comunicar esta aprobación del programa **EMPUJU/2020/328/03** por el Consejo Rector de IDELSA al Excmo. Ayuntamiento de Elda y a sus OO.A.A., para que siguiendo el principio de colaboración administrativa, permita que este personal desarrolle, si procede, sus tareas y labores, aprobadas por LABORA, en dependencias y servicios municipales. Como ocurre en nuestro caso, y que son las siguientes:

ÁREAS MUNICIPALES DEL AYTO Y SUS OO.A.A.	TIPOS DE TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA **EMPUJU/2020/328/03**	ACTUACIONES A REALIZAR
O.A. SERVICIOS SOCIALES	2 TRABAJADORES/AS SOCIALES 1 PSICÓLOGO/A 1 ADMINISTRATIVO/A	APOYO A ASISTENCIA SOCIAL
ÁREAS MUNICIPALES	1 ABOGADO/A	APOYO A CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
ÁREAS MUNICIPALES	1 AD/ ECONOMISTA	APOYO A HACIENDA MUNICIPAL
6 PERSONAS		**TOTAL PERSONAS DESEMPLEADAS BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL A CONTRATAR**

……..”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Estatutos de IDELSA, publicados en el BOPA nº 235 de 09/12/2015.
- ORDEN 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- ORDEN 3/2020, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2020 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. (AVALEM JOVES).
- Extracto de la Resolución de 7 de agosto de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2020 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Estatuto de los Trabajadores regulado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

A la vista que no es necesario el informe de fiscalización para elevar al Consejo Rector esta propuesta, ya que se procederá a fiscalizar con el nombramiento y contratación de los trabajadores/as una vez concluya el proceso selectivo.

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO: Aprobar los términos de la convocatoria de subvención, la puesta en marcha del programa y el IMPORTE PROPUESTO DE CONCESIÓN PROGRAMA EMPUJU 2020, en la que aparece que con el n.º de expediente **EMPUJU/2020/328/03**, aparece que el INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) como beneficiario con un importe propuesto de concesión de **125.727,26€**, destinado a contratar a personas jóvenes mayores de 16 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, condición que deberán cumplir en el momento de la contratación, mediante un contrato de trabajo temporal (exceptuados los contratos formativos) a jornada completa, durante un periodo de 12 meses.

SEGUNDO: Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DE BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA " EMPUJU/2020/328/03"**, procediendo a su información y notificación a cada una de las personas contratadas**.**

TERCERO: Comunicar esta aprobación del programa **EMPUJU/2020/328/03** por el Consejo Rector de IDELSA al Excmo. Ayuntamiento de Elda y a sus OO.A.A., para que siguiendo el principio de colaboración administrativa, permita que este personal desarrolle, si procede, sus tareas y labores, aprobadas por LABORA, en dependencias y servicios municipales. Como ocurre en nuestro caso, y que son las siguientes:

ÁREAS MUNICIPALES DEL AYTO Y SUS OO.A.A.	TIPOS DE TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA **EMPUJU/2020/328/03**	ACTUACIONES A REALIZAR
O.A. SERVICIOS SOCIALES	2 TRABAJADORES/AS SOCIALES 1 PSICÓLOGO/A 1 ADMINISTRATIVO/A	APOYO A ASISTENCIA SOCIAL
ÁREAS MUNICIPALES	1 ABOGADO/A	APOYO A CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
ÁREAS MUNICIPALES	1 AD/ ECONOMISTA	APOYO A HACIENDA MUNICIPAL
6 PERSONAS		**TOTAL PERSONAS DESEMPLEADAS BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL A CONTRATAR**

En Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en la firma de este documento.

Se informa favorablemente,
El Director en Funciones,

Elévese al Consejo Rector para su aprobación,
La Concejala Delegada de Presidencia…..”

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.
Votos a favor: seis (cinco miembros del PSOE y un miembro de IU)
Votos en contra: ninguno.
Abstenciones: tres (dos miembros del PP y un miembro de Cs)
En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría.

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

2.5.- PRP2020/1184 PROPUESTA PARA LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

"……...**PROPUESTA DE IDELSA**

ASUNTO: **PROPUESTA PARA LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

RELACIÓN DE HECHOS:

I.- A la vista del expediente **Libro IDELSA/2019/204 (EXP.001/2019/14025) "MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE IDELSA"**. Examinados los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, en vigor, cuya última modificación de 2015, fueron publicados en el BOP de Alicante n.º 235 de 9 de diciembre de 2015; así como a la vista del acuerdo de Pleno de la "Propuesta de Pleno Ayuntamiento de Elda de Modificación de Estatutos de IDELSA".

II.- Consta en el expediente un Informe Propuesta firmado por el TAE Economista (funcionario de plantilla) y Director en Funciones, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Presidencia, con fecha 4 de noviembre de 2020, en el que dice literalmente:

"…….EXPEDIENTE: **Libro IDELSA/2019/204**
ASUNTO: **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE IDELSA**

INFORME PROPUESTA PARA LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

A la vista del expediente **Libro IDELSA/2019/204 (EXP.001/2019/14025) "MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE IDELSA"**.

Y una vez aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 29 de julio de 2020, la PROPUESTA A PLENO AYUNTAMIENTO ELDA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE IDELSA, se procedió a su publicación inicial en el BOP ALICANTE N.º 148 de 09/08/2020.

Si bien se ha detectado un *error material en la transcripción de la modificación* del articulado en el Acuerdo de Pleno, en concreto en el artículo 11. Funciones:

Donde dice:

Artículo 11. Funciones.

Corresponde al Consejo Rector las siguientes funciones:

…….

La autorización y disposición y reconocimiento de obligaciones en cuantía superior a 12.000 euros.

Contratar toda clase de obras y servicios en cuantía superior a 12.000 euros siguiendo los trámites vigentes para la contratación en las Administraciones Públicas.

La adquisición, enajenación y disposición en cualquier forma de bienes y derechos del Instituto, cuando su cuantía exceda de 12.000 euros.

……...

Debe decir:

Artículo 11. Funciones.

Corresponde al Consejo Rector las siguientes funciones:

…….

Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 26/11/2020 Secretario General
Firma 2 de 2 Silvia Ibañez Bustos 26/11/2020 Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

La autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones en cuantía superior a 15.000 euros (IVA incluido).

Contratar toda clase de obras y servicios en cuantía superior a 15.000 euros (IVA incluido), siguiendo los trámites vigentes para la contratación en las Administraciones Públicas.

La adquisición, enajenación y disposición en cualquier forma de bienes y derechos del Instituto, cuando su cuantía exceda de 15.000 euros (IVA incluido).

……

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta:

- Que en la exposición de motivos del citado acuerdo de Pleno dice textualmente:

hh) "……..La modificación actual de los Estatutos obedece a efectuar las siguientes actualizaciones en su articulado, incluyendo la referencia a la legislación actualizada:

ii) ……...

jj) IV.- Adaptar las competencias en materia de contratación a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en concreto en referencia a que los límites para que el órgano de contratación pase de la Presidencia al Consejo Rector, se aumenten de 12.000€ a los 15.000€ (más IVA).

kk) ……...

ll)

mm) A la vista del Acuerdo de Pleno, se aprobó sólo la modificación del art. 14. Atribuciones del Presidente, en lo concerniente a:

nn) "……..El Presidente del Instituto y de su Consejo Rector tendrá las siguientes atribuciones:

oo) …….

pp) La contratación de toda clase de obras, servicios y suministros hasta 15.000 euros (IVA incluido). Así como la adquisición, enajenación y disposición en cualquier forma de bienes y derechos del Instituto, cuando su cuantía sea hasta 15.000 euros (IVA incluido).

qq) …….

no habiéndose modificado el art. 11 de atribuciones del Consejo Rector, a la hora de transcribir la propuesta de modificación, por lo que ha generado un error material.

- Por lo que en virtud de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Ley 39/2015, de 1 de octubre), en su artículo109.2, habilita a las administraciones pública a rectificar en cualquier, momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Y en virtud de todo lo anterior procede, **informar favorablemente y proponer** a la Concejala Delegada elevar al Consejo Rector la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de rectificación de errores materiales en el art. 11 Funciones de la Modificación de Estatutos aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda de fecha 29/07/2020:

Donde dice:

Artículo 11. Funciones.

Corresponde al Consejo Rector las siguientes funciones:

…….

La autorización y disposición y reconocimiento de obligaciones en cuantía superior a 12.000 euros.

Contratar toda clase de obras y servicios en cuantía superior a 12.000 euros siguiendo los trámites vigentes para la contratación en las Administraciones Públicas.

La adquisición, enajenación y disposición en cualquier forma de bienes y derechos del Instituto, cuando su cuantía exceda de 12.000 euros.

……...

Debe decir:

Artículo 11. Funciones.

Corresponde al Consejo Rector las siguientes funciones:

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

…….

La autorización y disposición y reconocimiento de obligaciones en cuantía superior a 15.000 euros (IVA incluido)

Contratar toda clase de obras y servicios en cuantía superior a 15.000 euros (IVA incluido) siguiendo los trámites vigentes para la contratación en las Administraciones Públicas.

La adquisición, enajenación y disposición en cualquier forma de bienes y derechos del Instituto, cuando su cuantía exceda de 15.000 euros (IVA incluido).

……

SEGUNDO: Elevar la propuesta de rectificación de error material en el art. 11 Funciones de la Modificación de Estatutos (aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda de fecha 29/07/2020).

TERCERO: Publicar el acuerdo definitivo de Pleno de Modificación de Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante……..."

III.- Consta también en el expediente la Nota de Conformidad con el informe propuesta del Secretario General, firmado con fecha 04/11/2020.

Por todo esto, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Presidencia,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de rectificación de errores materiales en el art. 11 Funciones de la Modificación de Estatutos aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda de fecha 29/07/2020:

Donde dice:

Artículo 11. Funciones.

Corresponde al Consejo Rector las siguientes funciones:

…….

La autorización y disposición y reconocimiento de obligaciones en cuantía superior a 12.000 euros.

Contratar toda clase de obras y servicios en cuantía superior a 12.000 euros siguiendo los trámites vigentes para la contratación en las Administraciones Públicas.

La adquisición, enajenación y disposición en cualquier forma de bienes y derechos del Instituto, cuando su cuantía exceda de 12.000 euros.

……...

Debe decir:

Artículo 11. Funciones.

Corresponde al Consejo Rector las siguientes funciones:

…….

La autorización y disposición y reconocimiento de obligaciones en cuantía superior a 15.000 euros (IVA incluido)

Contratar toda clase de obras y servicios en cuantía superior a 15.000 euros (IVA incluido) siguiendo los trámites vigentes para la contratación en las Administraciones Públicas.

La adquisición, enajenación y disposición en cualquier forma de bienes y derechos del Instituto, cuando su cuantía exceda de 15.000 euros (IVA incluido).

……

Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

SEGUNDO: Elevar al Pleno la propuesta de rectificación de error material en el art. 11 Funciones de la Modificación de Estatutos (aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda de fecha 29/07/2020).

TERCERO: Publicar el acuerdo definitivo de Pleno de Modificación de Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en la firma de este documento.

Se informa favorablemente,
El Director en Funciones,

Elévese al Consejo Rector para su aprobación,
La Concejala Delegada de Presidencia…..”

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.
Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, dos miembros del PP, un miembro de Cs y un miembro de IU)
Votos en contra: ninguno.
Abstenciones:ninguno
En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

2.6.- PRP2020/1292 PROPUESTA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO RECTOR DE IDELSA DEL CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED DE COLABORACIÓN TERRITORIAL PARA LA ASISTENCIA A EMPRENDEDORES Y PYMES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS INNOVADORES (RED ANEM).

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“……...**PROPUESTA DE IDELSA**

ASUNTO:**PROPUESTA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO RECTOR DE IDELSA DEL CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED DE COLABORACIÓN TERRITORIAL PARA LA ASISTENCIA A EMPRENDEDORES Y PYMES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS INNOVADORES (RED ANEM)**

RELACIÓN DE HECHOS

Examinado el expediente Libro IDELSA/2020/829 “CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED DE COLABORACIÓN PARA PROYECTOS INNOVADORES RED ANEM CON CEEI ELCHE”; exp general 001/2020/12214.

Visto que existe un Informe favorable del Director en funciones, con el visto bueno de la Concejala Delegada de Presidencia, de fecha 20/11/2020, en el que dice literalmente:

“……...EXPEDIENTE: **Libro IDELSA/2020/829**
ASUNTO: **CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED DE COLABORACIÓN PARA PROYECTOS INNOVADORES RED ANEM CON CEEI ELCHE**

INFORME PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN POR EL CONSEJO RECTOR DE IDELSA DEL CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED DE COLABORACIÓN TERRITORIAL PARA LA

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

ASISTENCIA A EMPRENDEDORES Y PYMES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS INNOVADORES (RED ANEM)

JESÚS QUÍLEZ CALDERÓN, Funcionario perteneciente a la Plantilla del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y Director en Funciones,

I N F O R M A:

Sobre el asunto de **INFORME PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN POR EL CONSEJO RECTOR DE IDELSA DEL CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED DE COLABORACIÓN TERRITORIAL PARA LA ASISTENCIA A EMPRENDEDORES Y PYMES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS INNOVADORES (RED ANEM)**

RELACIÓN DE HECHOS

Examinado el expediente administrativo que tiene por objeto realizar un Convenio de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y EL CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN de Elche, CEEI-ELCHE.

Visto que es objeto del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos la promoción y desarrollo económico-social del Municipio de Elda, a través de cualquier medio que se considere conveniente para el interés público municipal.

Visto que el fin de los CEEIS es el de fomentar el carácter emprendedor y la creación de nuevas empresas innovadoras que diversifiquen y modernicen el tejido empresarial valenciano, así como el crecimiento y consolidación del conjunto de empresas innovadoras existentes dentro de su ámbito territorial de actuación.

Visto que la participación en el CEEI de prácticamente todas las organizaciones y/o instituciones involucradas en el desarrollo económico y social del territorio (en cada una de las demarcaciones de actuación de cada uno de los CEEI) le concede la posición de instrumento y eje vertebrador de todos los agentes que en él participan. Ello ha supuesto el reconocimiento por el Consell como instrumentos de apoyo al emprendimiento, asignándoles un rol específico de coordinación dentro del ecosistema emprendedor de la CV

Visto que el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos es el órgano competente para aprobar los Convenios de cooperación y los de colaboración con organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, según se regula en su art. 11 de sus Estatutos publicados en el BOPA n.º 235 de 09/12/2015.

PRIMERO: El convenio de adhesión surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas en el texto del convenio. Los convenios de adhesión que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas no tienen la consideración de contratos administrativos no siéndoles aplicables, por tanto, las previsiones del la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 201.

SEGUNDO: En caso de existir más de una organización representativa que reúna las condiciones para suscribir el convenio objeto del presente expediente deberá hacerse una convocatoria pública en la que las organizaciones interesadas puedan presentar una memoria y/o una propuesta al objeto de valorar y seleccionar la que mejor se ajuste a las necesidades e intereses municipales.

TERCERO: A falta de previsión legal más concreta, el contenido del convenio se ajusta a lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: El Convenio se resume en los siguientes apartados:

I.- TIPO DE CONVENIO:
Convenio de adhesión a la red de colaboración territorial para la asistencia a emprendedores y pymes de la provincia de Alicante en el desarrollo de proyectos innovadores (RED ANEM)
II.- DURACIÓN DEL CONVENIO:
Este Convenio tendrá vigencia necesaria para el desarrollo del proyecto, cuya finalización se estima para el 31 de diciembre de 2020, desde el día de su firma. No obstante, para los siguientes años, las partes acordarán la prórroga de este, con la firma de un anexo al convenio al comienzo de cada año.
III: OBJETO:
Será objeto del presente convenio regular la prestación de forma colaborativa de los servicios contemplados en el programa ANEM para el acompañamiento en la elaboración y puesta en marcha de proyectos innovadores de emprendedores y/o pymes, en especial aquellos que favorezcan la recuperación económica que ayuden a superar la situación de crisis resultado de la pandemia SARS-CoV.

El **programa ANEM**, integra un marco de trabajo en red, que permita el mejor aprovechamiento de los recursos públicos y privados en beneficio de los emprendedores, incidiendo en una mayor especialización y reforzando la cooperación y coordinación entre las organizaciones que prestan servicios de apoyo a los emprendedores en sus áreas de actuación, dando respuesta a una de las carencias identificadas en el análisis DAFO realizado en la elaboración del Mapa del Emprendimiento de la Comunitat Valenciana, que detectó la falta de coordinación entre los agentes del ecosistema emprendedor aconsejando desarrollar un modelos y estrategias conjuntas que desde la colaboración y transversalidad, mejoren la asistencia a emprendedores y pymes en el Desarrollo de Proyectos innovadores.

El procedimiento establecido para dar apoyo en los servicios objeto de prestación, por los agentes de las Entidades colaboradoras, se resumen en:

- Emprendedor/Pyme contacta con Agente del Ecosistema, bien por primera vez o por ser usuario de esa entidad.
- Agente del Ecosistema realiza una valoración previa de las necesidades de su usuario.
- Agente del Ecosistema solicita mediante formulario de petición de servicio localizado en el canal de acceso habilitado, eligiendo de entre las opciones disponibles de tipología de servicios, aquella que mejor se ajuste a las necesidades o demandas de su usuario.
- CEEI contacta con Agente del Ecosistema para concertar una cita, definir la acción y dar acceso a la herramienta on-line a través de la cual se prestará el servicio.

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

- Agente del Ecosistema facilita email del emprendedor/pyme para integrarlo en el equipo de trabajo en la herramienta on-line.
- Se procede a dar el servicio solicitado.
- Al final de la prestación del servicio, el agente trasladará una encuesta de evaluación al beneficiario de la acción, al objeto de poder mejorar la calidad del servicio prestado y obtener la información que permita el desarrollo de nuevas aplicaciones.

IV: FINANCIACIÓN:
En la aplicación y ejecución de este convenio, el CEEI Elche atenderá con sus medios personales y materiales la asistencia a los Agentes de las Entidades Colaboradoras en los ámbitos de conocimiento que queden definidos en el programa ANEM. La Entidad Colaboradora atenderá con sus medios personales y materiales la prestación directa del servicio a la persona emprendedora/pyme beneficiario final de esta acción. Por lo no existe contraprestación económica alguna para IDELSA.

QUINTO: El convenio no supone obligación económica alguna para el Instituto de Desarrollo de Elda ni afecta al volumen de sus ingresos, por lo que no procede remitirse para la correspondiente fiscalización previa por la Intervención Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO
Legislación aplicable:

v) Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
w) Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
x) Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda, publicado en el BOP de Alicante n.º 32 de fecha 9 de febrero de 2005.
y) Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda 2020.
z) Reglamento de Control Interno Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda
aa) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
bb) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
cc) Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
dd) Y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOPA nº 235 de 09/12/2015.

Por todo esto **informo favorablemente** y propongo al Consejo Rector que acuerde:

APROBAR:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de ADHESIÓN A LA RED DE COLABORACIÓN TERRITORIAL PARA LA ASISTENCIA A EMPRENDEDORES Y PYMES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS INNOVADORES (RED ANEM) a suscribir entre el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN de Elche, CEEI-ELCHE, con el siguiente literal:

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

"…….PROYECTO DE CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED DE COLABORACIÓN TERRITORIAL PARA LA ASISTENCIA A EMPRENDEDORES Y PYMES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS INNOVADORES (RED ANEM)

Elche a_____de_____de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. José Javier García Zamora. DNI: 33487202-F, Presidente de la Asociación CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN de Elche, CEEI-ELCHE, (en adelante CEEI ELCHE) con domicilio en Elche (Alicante), Ronda de Vall d'Uxó, 125, Polígono Industrial de Carrús, CIF: G03508348 e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Alicante, con el número 2792 de la Sección Primera, apoderado mediante escritura pública de fecha 12 de febrero de 2018, ante el notario de Elche, Alicante, con el número de protocolo 142.

Y de otra, Dª Silvia Ibáñez Bustos, en condición de Concejala delegada de la Presidencia, actuando en nombre y representación de la entidad INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)(en lo sucesivo la Entidad Colaboradora) con domicilio social en Plaza constitución, 1 en Elda (Alicante) y CIF: P5306602C, en virtud de la Delegación conferida por Resolución de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente de 21 de junio de 2019, publicada en el BOPA nº 145 de 1 de agosto de 2019

(los dos en adelante, las "Partes").

Las personas comparecientes, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente convenio y, a tal efecto

MANIFIESTAN

I.- Que la Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Elche (en adelante CEEI-ELCHE) es una asociación privada con fines no lucrativos, de ámbito regional, formada por personas jurídicas que desarrollan actividades relacionadas con los fines de la Asociación.

Se creó en 1990 por iniciativa de éstos y del IMPIVA, hoy Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), dependiente de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

El fin de los CEEIS es el de fomentar el carácter emprendedor y la creación de nuevas empresas innovadoras que diversifiquen y modernicen el tejido empresarial valenciano, así como el crecimiento y consolidación del conjunto de empresas innovadoras existentes dentro de su ámbito territorial de actuación.

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Dicho fin deriva de la aplicación en la Comunidad Valenciana del programa de la Comisión de Unión Europea sobre la promoción de los Centros Europeos de Empresas e Innovación (CEEI), a cuyo amparo el Instituto de la Mediana y Pequeña Industria Valenciana (IMPIVA), hoy IVACE, impulsó la creación y posterior coordinación de una Red de Centros Europeos de Empresas e Innovación (CEEI) en las principales zonas industriales de la Comunidad Valenciana. El CEEI Elche se encuentra a su vez asociado a la E.B.N., European Business and Innovation Centre Network (Red Europea de Centros de Empresas e Innovación) y a ANCES (Asociación Española de CEEI).

El CEEI Elche cuenta con la etiqueta BIC, única marca de calidad promocionada por la Comisión Europea para centros de incubación y aceleración basados en la innovación que certifica la calidad de los servicios prestados

La participación en el CEEI de prácticamente todas las organizaciones y/o instituciones involucradas en el desarrollo económico y social del territorio (en cada una de las demarcaciones de actuación de cada uno de los CEEI) le concede la posición de instrumento y eje vertebrador de todos los agentes que en él participan. Ello ha supuesto el reconocimiento por el Consell como instrumentos de apoyo al emprendimiento, asignándoles un rol específico de coordinación dentro del ecosistema emprendedor de la CV.

El objetivo de la Asociación, según se establece en sus Estatutos, se centran en:

- Impulsar la creación de nuevas empresas, en especial aquellas de carácter innovador o diversificador, y fomentar nuevas líneas de actividad innovadoras o diversificadoras en las empresas existentes dentro del tejido industrial de la Comunidad Valenciana, potenciando de este modo la competitividad y la creación de empleo.

- Ser instrumento al servicio de políticas a escala local, regional, nacional y europea a favor de las PYMES en los ámbitos de la difusión de la cultura innovadora y emprendedora, la estimulación, orientación y acompañamiento de proyectos empresariales, la igualdad de oportunidades para las mujeres creadoras de empresas y la implantación de la sociedad de la información y el conocimiento.

- Impulsar las iniciativas dirigidas a colectivos que en las políticas económicas de la Unión Europea se determinen como prioritarias.

- Fomentar la colaboración con entidades públicas, privadas y profesionales para el desarrollo de sus fines.

El CEEI Elche con el apoyo del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) despliega bajo el marco del Convenio de Colaboración, de fecha 18 de junio de 2020, un conjunto de acciones dirigidas a apoyar la coordinación del Ecosistema Emprendedor de la Comunitat Valenciana, identificar sus necesidades y definir acciones que contribuyan a superar la situación de crisis, resultado de la pandemia de SARS-CoV-19, acelerando la recuperación de las empresas

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

innovadoras de la Comunitat Valenciana y fomentando y potenciando el emprendimiento innovador, de alto valor añadido, como motor de competitividad, tanto para la economía como para el conjunto de la sociedad valenciana. Atendiendo a las comunicaciones definitivas de la D.G. de Competencia, con relación al control de medidas de ayudas al emprendimiento y la innovación, estas actividades financiadas no tienen naturaleza económica y por lo tanto no constituyen ayudas de estado.

Dentro de este convenio se estable una línea de actuaciones para la identificación de las necesidades de los Agentes del Ecosistema Valenciano de Emprendimiento y se define como instrumento la creación y dinamización de grupos de trabajo. Los grupos de trabajo se conforman atendiendo al grado de interés de los agentes que deseen participar de forma permanente y continuada.

Consecuencia de las acciones de identificación de necesidades se han generado dos grupos de trabajo, con los siguientes objetivos:

- GT RCAT: Definición de su marco organizativo y de gestión de una Red de Colaboración Territorial para la asistencia a emprendedores y pymes en el desarrollo de proyectos innovadores.

- GT COVID-19: Definición y diseño de actividades, servicios y herramientas que de forma colaborativa permitan reforzar las capacidades de los participantes en la asistencia a proyectos de emprendedores o pymes, y en especial aquellas acciones que les faciliten superar la crisis actual.

Como conclusión de los trabajos realizados se ha acordado realizar una prueba piloto para analizar la viabilidad de la implantación de un programa denominado “ANEM” , al objeto de ofrecer un servicio de asesoramiento a personas emprendedoras y pymes que desarrollen proyectos innovadores, mediante un sistema de acompañamiento en conocimiento que les permita abordar las diferentes fases de su proceso emprendedor desde la generación de la idea, la identificación de los elementos de valor y modelo de negocio, así como los procesos de validación en el mercado y el diseño de acciones para el crecimiento y escalado.

El programa ANEM, integra un marco de trabajo en red, que permita el mejor aprovechamiento de los recursos públicos y privados en beneficio de los emprendedores, incidiendo en una mayor especialización y reforzando la cooperación y coordinación entre las organizaciones que prestan servicios de apoyo a los emprendedores en sus áreas de actuación, dando respuesta a una de las carencias identificadas en el análisis DAFO realizado en la elaboración del Mapa del Emprendimiento de la Comunitat Valenciana, que detectó la falta de coordinación entre los agentes del ecosistema emprendedor aconsejando desarrollar un modelos y estrategias conjuntas que desde la colaboración y transversalidad, mejoren la asistencia a emprendedores y pymes en el Desarrollo de Proyectos innovadores.

Los objetivos específicos del programa ANEM son.

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

- Sistematizar un servicio de tutorías y asesorías técnicas personalizadas por parte de los agentes del ecosistema.

- Promover el desarrollo de las competencias técnicas y habilidades personales clave requeridas por los agentes del ecosistema en los procesos de asistencia a proyectos empresariales innovadores.

- Ofrecer un apoyo técnico, profesional, preciso, estructurado y continuado a la persona emprendedora a lo largo de todo el proceso de creación de una empresa; desde la idea de negocio a la constitución y puesta en marcha de la empresa por parte de los agentes del ecosistema.

- Mantener e incrementar los niveles de motivación de las personas emprendedoras a lo largo de todo el proceso de asistencia por parte de los agentes del ecosistema.

- Facilitar toda la información y asesoramiento necesario al colectivo usuario en cada una de las fases del proceso de asistencia por los agentes del ecosistema.

- Analizar de manera individualizada y con total discreción cada una de las ideas de negocio, encaminando las actuaciones a una viabilidad económica suficiente para la puesta en marcha de la iniciativas empresariales innovadoras.

- Lograr una ratio de éxito en la constitución y puesta en marcha de nuevas empresas acorde con los objetivos marcados en el “Plan Estratégico del Emprendimiento de la CV 2020-2023”.

- Reforzar el protagonismo y la participación de cada persona emprendedora en el desarrollo de su propio proyecto de autoempleo.

Habiéndose declarado el estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19— declarada por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020 como «pandemia global», se producen situaciones excepcionales cuyas consecuencias trascienden a todos los ámbitos de las administraciones, particulares, personas físicas y jurídicas, que han de reformular sus actuaciones para adaptarse y poder hacer frente a un nuevo escenario sanitario, económico y social. Por ello, se considera de especial relevancia la implementación del programa ANEM mediante un sistema de prestación de servicios virtualizados que no exigen la presencia física de las partes intervinientes.

2.- Que el INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) ejercerá las competencias propias del Ayuntamiento de Elda, y en concreto de la Concejalía que asuma las competencias, según la legislación vigente, en materia de promoción y desarrollo económico-social, del Municipio de Elda, así como aquéllas otras que le sean delegadas por otras Administraciones, en relación con los siguientes fines:

1) Promoción y desarrollo económico del Municipio de Elda.

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

2) Facilitar el establecimiento y traslado de empresas privadas capaces de generar riqueza y ocupación mediante el asesoramiento y facilitación de los medios jurídicos, técnicos y materiales precisos.

3) La participación e impartición de Cursos, Programas y Acciones tendentes a la formación profesional, artística y cultural de personas.

4) En general, todo lo referente a la mejora de las condiciones, tanto personales como materiales, que puedan redundar en el progreso económico del Municipio de Elda.

- Que INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) desarrolla/quiere desarrollar acciones de apoyo a la iniciativa Empresarial y los Emprendedores, Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas dirigidas de forma expresa a revitalizar y apoyar el tejido productivo y a favorecer la puesta en marcha de nuevas actividades económicas innovadoras que generen empleo en el ámbito de su territorio.

- Que INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) está reconocido como Agente del Ecosistema Emprendedor Valenciano, estando incluida en el Mapa de Entidades y Servicios al Emprendimiento, que es una herramienta de geolocalización de entidades que, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, prestan apoyo al emprendimiento innovador en función de su ubicación, tipo de entidad, población objetivo y cartera de servicios, definida a través de una clasificación de la "cadena de valor", abarcando servicios que van desde la motivación y creación de vocaciones empresariales, hasta la innovación, internacionalización y/o el rápido crecimiento empresarial.

- Que INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) participa y comparte los principios y objetivos que inspiran el programa ANEM.

De acuerdo con lo expuesto, INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) y CEEI Elche

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas para la participación en el desarrollo del programa ANEM en el ámbito de las actuaciones de las partes intervinientes. A tal fin, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del convenio:

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Será objeto del presente convenio regular la prestación de forma colaborativa de los servicios contemplados en el programa ANEM para el acompañamiento en la elaboración y puesta en marcha de proyectos innovadores de emprendedores y/o pymes, en especial aquellos que favorezcan la recuperación económica que ayuden a superar la situación de crisis resultado de la pandemia SARS-CoV.

SEGUNDA. - Perfiles definidos en programa:

En el programa ANEM se distinguen cinco perfiles:

a) **El CEEI Elche,** que pone a disposición de las entidades colaboradoras, de los agentes de estas y de las personas emprendedoras/pymes, los medios que permitan la gestión y prestación de un servicio virtualizado.

b) Las **Entidades Colaboradoras** que suscriban el presente convenio, como entidades del ecosistema que prestan servicios de apoyo a las personas emprendedoras, a través de sus agentes, siempre que esté incluida en el Mapa de Entidades y Servicios al Emprendimiento de la Comunitat Valenciana.

c) Los **Agentes** que son las personas pertenecientes a las Entidades Colaboradoras que reciben el apoyo del CEEI Elche, para el refuerzo de sus capacidades a la hora de prestar sus servicios de asesoramiento a personas emprendedoras/pymes, que son portadoras de un proyecto innovador.

d) **Personas emprendedoras/pymes** que se dirigen a las entidades colaboradoras para solicitar la prestación de un servicio, relacionado con un proyecto innovador y, son atendidos por un agente, el cual introduce una petición en el programa ANEM, al objeto de prestarle apoyo en su asistencia.

e) **Consultores expertos**, que son las personas/empresas de consultoría con las que el CEEI Elche establezca acuerdos de colaboración para prestar apoyo a las Entidades Colaboradoras en aquellos ámbitos de conocimiento que no sean cubiertos por el personal del CEEI Elche.

TERCERA.- Obligaciones del CEEI ELCHE.

El CEEI Elche, a través de las actuaciones contempladas en los convenios anuales suscritos con el IVACE, es el responsable del funcionamiento del programa ANEM y se obliga a:

a) Implantar y mantener el sistema informático que da soporte al mismo, al objeto de que las entidades colaboradoras puedan registrar adecuadamente las peticiones de apoyo a los servicios que prestan a las personas emprendedoras a través del canal del CEEI Elche en la dirección web www.ceei-elche.com

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

(https://ceeielche.emprenemjunts.es/?op=130&id=556) ANEM – PLA DE REACTIVACIÓ EMPRESARIAL, así como los medios que en un futuro puedan ser necesarios para el tratamiento de datos introducidos, así como posibles servicios vinculados que pudieran implementarse en el desarrollo de este proyecto piloto (a título ejemplificativo a través de plataformas tipo Teams, Trello, Slack, Gsuite, Github, Mailjet, Asana. Etc)

b) El CEEI Elche**,** pone a disposición de las entidades colaboradoras, de los agentes de estas y de las personas emprendedoras/pymes, los medios que permitan la prestación de un servicio virtualizado a través de la plataforma de Microsoft Teams, o en su defecto, otra alternativa tecnológica de los citados anteriormente.

c) El CEEI Elche, proporcionará el adiestramiento necesario y suficiente a los agentes designados por la Entidad Colaboradora, para la utilización tanto de os procedimientos de petición de servicio, como de la plataforma tecnológica que de soporte a la prestación del servicio virtualizado.

d) El CEEI Elche utilizará sus propios medios y recursos técnicos, materiales y humanos para la ejecución de los servicios de apoyo que se acuerden con la Entidad Colaboradora en función de la identificación de las necesidades del servicio a prestar por el personal de esta al objeto de garantizar su consecución, buen fin y resultado, comprometiéndose a prestar la dedicación y disponibilidad necesaria para su eficaz ejecución.

e) Cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación respecto de aquellos que introduzcan en el sistema, así como de todos los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso y conocimiento a través de la prestación del servicio.

El CEEI Elche, en los casos que considere oportunos, podrá realizar la cesión y subcontratación de consultores especializados externos al CEEI, asignándoles la realización de servicios identificados.

El CEEI Elche mantendrá durante todo el período de vigencia del Convenio la dependencia laboral de todos sus trabajadores que participen en su ejecución, siendo responsable de la protección de sus derechos sociales y de su retribución, así como, en su caso, de la contraprestación económica de los profesionales y colaboradores que participen de cualquier modo en la ejecución del Convenio y responde del estricto cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de cualesquiera otras que le fueren exigibles en el desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa vigente, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Entidad Colaboradora. El CEEI Elche se compromete en todo caso a mantener indemne a la Entidad Colaboradora frente a cualquier eventual reclamación de terceros.

CUARTA. - Obligaciones de las Entidades Colaboradoras

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Las entidades colaboradoras, como entidades encargadas de la prestación del servicio a los usuarios beneficiarios de este proyecto y de registrar en el Canal de Acceso habilitado en el portal www.ceei-elche.com las solicitudes de apoyo a los servicios que presten a las personas emprendedoras/pymes a través de sus agentes, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Designar a las personas de su entidad que actuarán como agentes solicitantes de los servicios contemplados en el programa ANEM.

b) Comunicar, exigir y formar a sus agentes en el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional y en materia de protección de datos de carácter personal. Recabarán el consentimiento expreso e informado de los usuarios finales del proyecto con el registro tipo referenciado en este Convenio como ANEXO 1.

c) Comunicar los cambios producidos en los datos básicos de la entidad y en la prestación de servicios definidos en la evaluación inicial de necesidades definidas para cada apoyo de asistencia técnica acordado, a través de email al Centro Europeo de Empresas Innovadoras de Elche (CEEI Elche).

d) Comunicar las variaciones en la designación (altas/ bajas) de las personas que actúan como agentes de la entidad.

e) Facilitar a los agentes designados por la Entidad Colaboradora los medios necesarios para la realización de los servicios contemplados en el programa ANEM, así como facilitarles su participación en las acciones necesarias de adiestramiento para su aplicación.

f) Cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación.

g) Cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación respecto de aquellos que introduzcan en el sistema, así como de todos los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso y conocimiento a través de la prestación del servicio.

h) La Entidad Colaboradora mantendrá durante todo el período de vigencia del Convenio la dependencia laboral de todos sus trabajadores que participen en su ejecución, siendo responsable de la protección de sus derechos sociales y de su retribución, así como, en su caso, de la contraprestación económica de los profesionales y colaboradores que participen de cualquier modo en la ejecución del Convenio y responde del estricto cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de cualesquiera otras que le fueren exigibles en el desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa vigente, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para el CEEI Elche. La Entidad Colaboradora se compromete en todo caso a mantener indemne al CEEI Elche frente a cualquier eventual reclamación de terceros.

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

i) El CEEI Elche podrá solicitar en cualquier momento a la Entidad Colaboradora la documentación que justifique el cumplimiento de las citadas obligaciones.

j) La Entidad Colaboradora se compromete a aportar al CEEI Elche la información que este le solicite sobre el desarrollo de los procesos de asesoramiento realizados, bien al objeto de evaluar el desarrollo de la acción, o bien para dar respuesta al requerimiento de las Administraciones que puedan en cada momento financiar el proyecto, y que deban ser respondidos por el CEEI Elche, en especial aquellos que se puedan recabar con fines históricos, estadísticos o científicos.

k) Corresponderá asimismo y será a cargo de la Entidad Colaboradora:

- La obtención de autorizaciones, permisos y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que requiera la ejecución del Convenio de acuerdo con la legislación aplicable.

- La indemnización de los daños que se causen tanto al CEEI Elche como a terceros, como consecuencia de la ejecución del Convenio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por causa directamente imputable al CEEI Elche.

- La Entidad Colaboradora deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el ejercicio de su actividad.

l) En la ejecución del Convenio, La Entidad Colaboradora se compromete a reducir al mínimo posible el impacto ambiental de sus actividades, así como a llevar a cabo un control de calidad de los trabajos.

QUINTA. - Obligaciones de las personas que actúan como agentes de las Entidades Colaboradoras.

Las personas designadas por las Entidades Colaboradoras para actuar como agentes en el desarrollo de las acciones contempladas en el programa ANEM deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Seguir el procedimiento establecido para dar apoyo en los servicios objeto de prestación, que a modo ilustrativo se resumen en:

- Emprendedor/Pyme contacta con Agente del Ecosistema, bien por primera vez o por ser usuario de esa entidad.
- Agente del Ecosistema realiza una valoración previa de las necesidades de su usuario.
- Agente del Ecosistema solicita mediante formulario de petición de servicio localizado en el canal de acceso habilitado, eligiendo de entre las opciones disponibles de

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

tipología de servicios, aquella que mejor se ajuste a las necesidades o demandas de su usuario.

- CEEI contacta con Agente del Ecosistema para concertar una cita, definir la acción y dar acceso a la herramienta on-line a través de la cual se prestará el servicio.
- Agente del Ecosistema facilita email del emprendedor/pyme para integrarlo en el equipo de trabajo en la herramienta on-line.
- Se procede a dar el servicio solicitado.
- Al final de la prestación del servicio, el agente trasladará una encuesta de evaluación al beneficiario de la acción, al objeto de poder mejorar la calidad del servicio prestado y obtener la información que permita el desarrollo de nuevas aplicaciones.

b) No utilizar la información generada en la prestación de la asistencia ni los datos originados en dicho proceso para fines distintos a los establecidos en este Convenio.

c) Cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación respecto de aquellos que introduzcan en el sistema, así como de todos los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso y conocimiento a través de la prestación del servicio.

SEXTA. - Del tratamiento de datos de carácter personal.

La ejecución del presente Convenio no requiere ningún tratamiento de datos de carácter personal.

No obstante lo anterior, si durante la ejecución del Convenio surgiese la necesidad de tratamiento de datos personales, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa española vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, obligándose ambas partes a la suscripción de aquellos documentos que fuesen necesarios a efectos de regular las relaciones que procedan en materia de protección de datos.

Asimismo, los firmantes del Convenio quedan informados de que sus datos personales serán tratados por CEEI ELCHE, con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que les unen en virtud del presente Convenio, los cuales serán recabados a través del sistema de gestión del programa ANEM en el canal www.ceei-elche.com, en las condiciones que se especifican en el portal www.emprenemjunts.com. (https://ceeielche.emprenemjunts.es/?op=63&n=1457) Política de Privacidad.

Igualmente, por parte del CEEI Elche se informa a la Entidad participante que los datos de carácter personal necesarios para la firma del presente Convenio serán conservados mientras se mantenga la relación entre las partes y, una vez finalizada, se mantendrán debidamente

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

bloqueados, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas.

Siempre que así lo estime, el interesado o afectado por el tratamiento podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a CEEI Elche, Ronda Vall d´Uxó, 125, 03206 Elche (Alicante) o a ceei@ceei-elche.com acompañando copia de su DNI. Si necesita más información sobre qué derechos tiene reconocidos en la Ley y cómo ejercerlos, puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos.

SÉPTIMA. - Seguridad de los datos.

En cualquier caso, la Entidad Colaboradora adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

OCTAVA. - Deber de confidencialidad y secreto profesional.

a) Las Partes aceptan y declaran que considera confidencial (en adelante, "Información Confidencial") toda la información, documentación, métodos, organización y actividades relacionadas con, que obtengan o le sea expuesta con ocasión de las relaciones entre ambas para las que se formaliza este Convenio.

Las Partes como receptoras de la Información Confidencial, se comprometen a no emplear dicha Información a otros efectos distintos de los derivados de este Convenio; así como a no revelarla, entregarla o suministrarla, ya sea en todo o en parte, a terceros, salvo que medie la autorización previa y por escrito de la Parte Transmitente de dicha Información Confidencial.

En caso de finalización de las relaciones para las que se formaliza este convenio, por cualquier causa que fuere, o en caso de que se lo requiera una de las Partes a la otra, las Partes se comprometen a hacer entrega de forma inmediata toda la Información Confidencial que, obre en su poder o en poder de sus empleados, sin que tenga derecho a retener copia alguna de la mencionada Información Confidencial.

b) La información propia del CEEI Elche tendrá la consideración de información confidencial. La Entidad Colaboradora se compromete de manera expresa: a mantener la confidencialidad sobre cualquier información propia del CEEI Elche a la que tenga acceso en la ejecución del Convenio; a utilizarla con la exclusiva finalidad de ejecutar el Convenio y a no difundir, transmitir, ni revelar a terceras personas tal información, ni utilizarla en interés propio o de terceros, sin el previo consentimiento expreso por escrito del CEEI Elche.

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Se entiende por “información propia” cualquier información relativa a aspectos financieros, comerciales, técnicos o industriales del CEEI Elche o de su actividad que sea suministrada por el CEEI Elche a la Entidad Colaboradora con la finalidad de ejecutar el Convenio, independientemente del modo o mecanismo de transmisión.

No se entenderá por “información propia” aquella información que sea conocimiento público en el momento de su suministro a la Entidad Colaboradora o que, una vez facilitada, alcance tal condición sin que la Entidad Colaboradora haya violentado lo establecido en este Contrato, o fuese divulgada masivamente sin limitación alguna por el CEEI Elche.

Esta cláusula continuará en vigor después de la resolución del Convenio.

c) El agente que actúe bajo las directrices de la Entidad Colaboradora tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, respecto a la información obtenida de la persona emprendedora/pyme durante la prestación del servicio. Esta obligación será exigible al personal, aun después de haber cesado su relación con la entidad colaboradora.

Además, será obligación de la Entidad Colaboradora comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de las condiciones y términos fijados en el presente Convenio.

d) A efectos de garantizar la confidencialidad, la Entidad Colaboradora se obliga a:

- Garantizar que únicamente miembros de su personal tendrán acceso a la Información Confidencial. Cualquier modificación sobre este tema requerirá acuerdo previo de ambas partes.

- No divulgar o explotar, sea cual fuere la modalidad, la Información Confidencial suministrada por cualquiera de las Partes y los resultados o relaciones derivados de la misma con ocasión del desarrollo de este Contrato.

- No confeccionar copias o duplicados de la Información Confidencial objeto del presente Contrato.

e) Cuando una agente de la entidad colaboradora acceda a la aplicación habilitada por el CEEI Elche para la prestación del servicio, este le comunicará sus obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y del cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional.

f) Las bajas de agentes de la Entidad Colaboradora como receptores de los servicios contemplados en el programa ANEM serán comunicadas al CEEI Elche por esta.

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

g) Las obligaciones aquí asumidas se mantendrán invariables con carácter indefinido aún tras la resolución de las relaciones para las que se firma el presente Convenio, o la propia resolución de este, por cualquier causa que fuere.

NOVENA. – Propiedad intelectual.

a) En la medida en que los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del Convenio puedan ser objeto de propiedad intelectual, La Entidad Colaboradora cede en exclusiva todos los derechos de explotación de dicha propiedad intelectual a CEEI Elche, sin ningún tipo de limitación en cuanto a derechos, modalidades de explotación, tiempo o ámbito territorial. Corresponden a los autores todos los derechos morales de la propiedad intelectual, y en especial el de ser reconocidos como autores de la obra.

b) La Entidad Colaboradora consiente expresamente en autorizar al CEEI Elche para que pueda transmitir sus derechos a un tercero. El CEEI Elche autoriza a la Entidad Colaboradora a explotar la obra cedida (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación) siempre y cuando se citen los autores de la obra y el titular de los derechos de explotación (CEEI Elche).

c) En todos y cada uno de los productos finales deberá constar el símbolo o indicación de reserva de derechos a favor del CEEI Elche conforme a la legislación vigente.

d) La Entidad Colaboradora se obliga a realizar todos los actos y a otorgar cuantos documentos fuesen necesarios, para garantizar la cesión a favor del CEEI Elche y asegurar la cesión por parte de los autores. La Entidad Colaboradora se abstendrá de solicitar, en su nombre o en el de cualquier otro, registro u otro medio de protección de la Propiedad Intelectual que perjudique o afecte a los derechos cedidos.

e) La Entidad Colaboradora responde ante el CEEI Elche de la autoría y originalidad de la obra, manifestando que no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes que atenten contra los derechos cedidos. La Entidad Colaboradora se hace responsable frente a CEEI Elche de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones.

f) Esta cláusula continuará en vigor después de la resolución del Contrato.

DÉCIMA. – Del personal involucrado.

a) Personal: la Entidad Colaboradora declara que todo su personal afecto a la ejecución y/o desarrollo del programa ANEM, en caso de que lo haya, está contratado de conformidad con la legislación laboral vigente, y que están al día de sus obligaciones de pago con la Seguridad Social. Cada una de las Partes será única responsable respecto de sus propios trabajadores del pago de sus salarios, seguros sociales, indemnizaciones y sanciones en su caso.

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

b) Intercambios de Personal y Responsabilidad Laboral: las Partes podrán establecer, previo consentimiento de ambas, que el personal de una de ellas se traslade, cuando ello sea necesario para la ejecución del Proyecto y por el tiempo imprescindible para ello, a las instalaciones de la otra parte. A estos efectos, cada parte continuará asumiendo, en todo caso, la organización, dirección y remuneración de sus propios trabajadores y el cumplimiento de las demás obligaciones laborales respecto de estos, sin que, en ningún caso, de la presente cláusula pueda derivarse una cesión de trabajadores, todo ello sin perjuicio de la repercusión a la otra parte de los servicios prestados en su caso. En este sentido, las partes declaran que son dos entidades totalmente independientes, sin vinculación alguna entre ellas.

DÉCIMOPRIMERA. – Plazo de conservación de la documentación

La Entidad Colaboradora se compromete a conservar y poner a disposición del CEEI Elche toda la información necesaria, para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, durante el tiempo necesario exigido por parte de las Administraciones que en cada momento puedan financiar la ejecución del programa ANEM, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, que pudieran establecerse en los sistema de control y seguimiento de las acciones a través de las comprobaciones que consideren necesarias en orden al cumplimiento por parte del CEEI y la Entidad Colaboradora, de sus obligaciones y de las condiciones y términos fijados por este convenio.

DÉCIMOSEGUNDA. - Transparencia

a) El presente convenio será objeto de publicación en el portal del CEEI Elche en su sección de transparencia con el objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

b) La Entidad Colaboradora procederá a publicar en su portal de transparencia el texto del convenio suscrito, así como, en su caso, sus modificaciones y adendas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

DÉCIMOTERCERA. - Autorización para la difusión de resultados.

Las actuaciones que se realicen como consecuencia del presente convenio podrán ser divulgadas por las Administraciones que en cada momento puedan financiar el programa ANEM en cumplimiento de las obligaciones que el CEEI Elche establezca en los Convenios de Colaboración.

DÉCIMOCUARTA. - Vigencia

Este Convenio tendrá vigencia necesaria para el desarrollo del proyecto, cuya finalización se estima para el 31 de diciembre de 2020, desde el día de su firma.

Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Sin perjuicio de lo anterior, determinados derechos y obligaciones previstos en el presente Contrato continuarán surtiendo efectos tras la finalización de su vigencia o su resolución por cualquier causa, de conformidad con lo previsto en el presente Convenio, en particular por lo que se refiere a los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, así como en lo referente a lo estipulado en la cláusula décimo primera relativa al plazo de conservación de la documentación.

DÉCIMOQUINTA. - Causas de resolución

Este Convenio se extinguirá por cumplimiento o por resolución, que podrá tener lugar por alguna de las siguientes causas:

a) El mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso, las actividades en curso dejarán de prestarse desde el momento de la resolución.

b) Por la extinción del transcurso del plazo de vigencia establecido sin haberse acordado la prórroga de este, por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio o por cualquier otra causa distinta de las anteriores y que esté prevista en el convenio o en las leyes.

c) Además de los supuestos previstos por la Ley, las Partes podrán resolver el Convenio, por el incumplimiento de lo pactado por cualquiera de ellas, que no haya sido enmendado en el plazo de treinta días, a contar desde la denuncia de este incumplimiento, formulada por la otra Parte, y también por desacuerdo insalvable sobre las condiciones pactadas en este Convenio de Colaboración. Para que la resolución por esta causa tenga lugar, bastará la comunicación escrita y fehaciente, dirigida a la otra parte denunciando el incumplimiento contractual.

d) El Convenio se resolverá, sin necesidad de preaviso, en el caso de que cualquiera de las partes incurriera en algún supuesto de incompatibilidad, inhabilitación -incluso temporal o bien por imposibilidad de ejercicio de las actividades contempladas en este Convenio, o si se le impusiera una sanción por infracción muy grave, en razón de la legislación especial a que esté sujeta.

e) Para el caso de la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes, o en el caso de fusión, continuará el Convenio con la Entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de alguna de las partas o ramas de actividad de estas, continuará el Convenio con la Entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones, siempre que tenga solvencia suficiente.

f) Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

DÉCIMOSEXTA. – Obligaciones económicas

En la aplicación y ejecución de este convenio, el CEEI Elche atenderá con sus medios personales y materiales la asistencia a los Agentes de las Entidades Colaboradoras en los ámbitos de conocimiento que queden definidos en el programa ANEM. La Entidad Colaboradora atenderá con sus medios personales y materiales la prestación directa del servicio a la persona emprendedora/pyme beneficiario final de esta acción.

DÉCIMOSÉPTIMA. - Control y Evaluación del Convenio. Seguimiento

a) Grupo de trabajo: Para facilitar el seguimiento del presente Convenio y la ejecución de las distintas acciones contempladas en el programa ANEM, o las que en el futuro pudieran derivarse del mismo, se constituye un Grupo de Trabajo, formado por el CEEI Elche y los Agentes designados por las Entidades Colaboradoras, que establecerá sus normas internas de funcionamiento, deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes.

Sus funciones serán, entre otras: proponer líneas de colaboración que puedan ser consideradas de interés común, definir y aprobar los proyectos que se desarrollen dentro de esas líneas de cooperación, resolver cuantas dudas puedan plantearse en ejecución de estos y realizar su seguimiento.

b) Notificaciones: Cualquier notificación o comunicación en relación con este Convenio, se realizará por escrito, por cualquier medio que permita dejar constancia de su envío y de su recepción por el destinatario salvo en aquellos supuestos en los que el presente Convenio establezca otra cosa, a la dirección establecida a continuación para cada parte, o en aquellas direcciones que una parte especifique mediante comunicación por escrito a la otra conforme a lo previsto en esta cláusula:

El CEEI-Elche:

- A la Atención de: Joaquín Alcázar Cano
- Dirección: Ronda Vall d'Uxo (Pg Carrus Ronda), nº125, Elche (Alicante) con Código Postal 03206
- Teléfono: 966661017
- e-mail: ceei@ceei-elche.com

La Entidad Colaboradora:

- A la Atención de: Silvia Ibáñez Bustos
- Dirección: C/ Antonino Vera, 28, 03600 Elda (Alicante)
- Teléfono: 966989231
- e-mail: idelsa@elda.es

Firma 2 de 2
Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

DÉCIMOOCTAVA. - Naturaleza del Convenio

Este Convenio tiene carácter de privado y, en cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se rige por sus estipulaciones y, supletoriamente, por las normas de Derecho Privado aplicables.

DÉCIMONOVENA. - Legislación y jurisdicción.

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación con el mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al inicio indicados, con el visto bueno del Secretario General de IDELSA……."

SEGUNDO: Autorizar a la Concejala Delegada de Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos a la suscripción del presente convenio, como requisito indispensable para la ejecutividad del mismo.

TERCERO: Notificar el presente convenio al CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN de Elche, CEEI-ELCHE, al Sr. Interventor y a la Sra. Tesorera de IDELSA……..."

Visto que al ser un convenio que no supone obligación económica alguna para el Instituto de Desarrollo de Elda ni afecta al volumen de sus ingresos, por lo que no procede remitirse para la correspondiente fiscalización previa por la Intervención Municipal.

Por todo esto,
PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de ADHESIÓN A LA RED DE COLABORACIÓN TERRITORIAL PARA LA ASISTENCIA A EMPRENDEDORES Y PYMES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS INNOVADORES (RED ANEM) a suscribir entre el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN de Elche, CEEI-ELCHE.

SEGUNDO: Autorizar a la Concejala Delegada de Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos a la suscripción del presente convenio, como requisito indispensable para la ejecutividad del mismo.

TERCERO: Notificar el presente convenio al CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN de Elche, CEEI-ELCHE, al Sr. Interventor y a la Sra. Tesorera de IDELSA.

En Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en la firma de este documento.

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Se informa favorablemente,
El Director en Funciones,

Elévese al Consejo Rector para su aprobación,
La Concejala Delegada de Presidencia……..”

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.
Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, dos miembros del PP, un miembro de Cs y un miembro de IU)
Votos en contra: ninguno.
Abstenciones:ninguno
En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

DAR CUENTA

3.1.-PRP2020/1185 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA DE IDELSA PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO RECTOR: DE RESOLUCIONES DE 2020 DE LA N.º 99 A LA 116.

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“……...**PROPUESTA DE IDELSA**

ASUNTO: DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA DE IDELSA PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO RECTOR: DE RESOLUCIONES DE 2020 DE LA N.º 99 A LA 116.

RELACIÓN DE HECHOS
A la vista del expediente de IDELSA n.º 001/2020/4 “RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA 2020” de las Resoluciones emitidas por la Concejala Delegada* de la Presidencia de IDELSA , con el visto bueno del Secretario del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos durante el ejercicio 2020, desde la n.º 99 a la 116.

FUNDAMENTOS DE DERECHO
Según consta en el artículo 14 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOPA n.º 235 de 09/12/2015, la Presidencia es competente para dictar resoluciones en materia de su competencia, dando cuenta de ellas al Consejo Rector en la primera reunión que se celebre.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector **DAR CUENTA:**
- De las Resoluciones emitidas por la Concejala Delegada de Presidencia con el visto bueno del Secretario en el ejercicio 2020, desde la n.º **99 a la 116**.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

Se informa favorablemente el expediente,
Jesús Quilez Calderón
DIRECTOR EN FUNCIONES

Elévese al Consejo Retor para dar cuenta,
Silvia Ibáñez Bustos
LA CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA……”

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 26/11/2020 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Silvia Ibañez Bustos | 26/11/2020 | Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

Visto lo anterior, el Consejo Rector queda enterado.

En este estado, y no habiendo más asuntos por tratar, la Concejala Delegada de la Presidencia da por acabada la sesión a las 10:25 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán la Concejala Delegada de la Presidencia y el Secretario, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

El Secretario General en Funciones. *La Concejala Delegada de la Presidencia**

(*Delegación conferida por Resolución de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente de 21 de junio de 2019, publicada en el BOPA nº 145 de 1 de agosto de 2019

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	26/11/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	26/11/2020	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	**451426e1eab64761bdf9102e660c5afe001**
Url de validación	*https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp*
Metadatos	**Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original**